

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el PROPSECTO DEFINITIVO han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

EMISOR



**CORPORACIÓN TAPATÍA DE
TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.**

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES POR UN
MONTO NO REVOLVENTE DE HASTA \$475'000,000.00
(CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

Cada Emisión de Certificados Bursátiles hecha al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El precio de Emisión, el valor nominal; las fechas de Emisión, registro y liquidación; la fecha de vencimiento; la tasa de rendimiento aplicable y la forma de calcularla (en su caso); la periodicidad de pago de rendimientos, entre otras características de cada Emisión de los Certificados Bursátiles serán acordados por Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. (“CTT”) con el Intermediario Colocador en el momento de dicha Emisión y se contendrán en el Suplemento respectivo.

Cada CBs representará para su titular la participación individual en un crédito colectivo a cargo de CTT, con el derecho a recibir el pago de capital e intereses que al efecto se prevean en cada título representativo de los CBs de cada emisión bajo el Programa.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Denominación del Emisor	Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.
Clave de Pizarra	TV5- 09
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Valor Nominal	\$100.00 pesos M.N. (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Monto Total del Programa	Hasta \$475,000,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones de pesos).
Vigencia del Programa	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”).
Precio de Colocación	\$100.00 pesos M.N. (cien pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:	Serán determinados para cada Emisión y se establecerán en el Título, en el aviso de oferta pública y/o el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Fecha de Emisión y Liquidación:	Serán determinados para cada Emisión y se establecerán en el Título, en el aviso de oferta pública y/o el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Fecha de Registro en la BMV	Será determinado para cada Emisión y se establecerán en el Título, en el aviso de oferta pública y/o el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Recursos netos que obtendrá CTT con la colocación	Será determinado para cada Emisión y se establecerán en el Título, en el aviso de oferta pública y/o el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Intermediario Colocador	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.
Depositario	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Régimen Fiscal Aplicable	La tasa de retención aplicable a los rendimientos pagados a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal aplicable vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representa para su titular la participación individual en un crédito colectivo a cargo de Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., con el derecho de recibir el pago del principal e intereses.
Amortización de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión y se establecerán en el Título, en el aviso de oferta pública y/o el

Intereses y Procedimiento de Cálculo:	Suplemento correspondiente, según sea el caso. Será determinado para cada Emisión y se establecerán en el Título, en el aviso de oferta pública y/o el Suplemento correspondiente, según sea el caso. A los títulos representativos de los valores les será aplicable lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley del Mercado de Valores.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Será determinado para cada Emisión y se establecerán en el Título, en el aviso de oferta pública y/o el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Fecha de Pago de Intereses:	Será determinado para cada Emisión y se establecerán en el Título, en el aviso de oferta pública y/o el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Bono Cupón Cero:	Para cada emisión bajo el Programa, el Fiduciario del Fideicomiso de Pago adquirirá con cargo al producto de la colocación de los Certificados Bursátiles un bono cupón cero por el monto necesario para que en la Fecha de Vencimiento el Bono Cupón Cero tenga el valor de por lo menos el 60% del valor nominal de cada emisión de los Certificados Bursátiles.
Fuente de Pago:	La fuente de pago de los Certificados Bursátiles será el patrimonio del Fideicomiso de Pago, cuyo patrimonio estará constituido principalmente por: (i) los Ingresos derivados del Contrato Televimex; y (ii) el Bono Cupón Cero. Sin perjuicio de lo anterior, CTT siempre estará obligada a responder con su patrimonio frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
Garantía:	Será determinado para cada Emisión y se establecerán en el Título, en el aviso de oferta pública y/o el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Fideicomiso de Pago	CTT en su calidad de emisor estará obligado a realizar el pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles. Sin perjuicio de lo anterior, los pagos que se realicen bajo los Certificados Bursátiles serán a través del Fideicomiso de Pago No. F/00605 celebrado el 30 de junio de 2009 entre: (i) CTT (como fideicomitente); (ii) The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple (como fiduciario); y (iii) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común, con el objeto de servir como vehículo de pago de los Certificados Bursátiles.
Patrimonio del Fideicomiso de Pago:	El patrimonio del Fideicomiso de Pago estará constituido principalmente por: (i) los ingresos derivados de la cobranza de las contraprestaciones a favor de CTT derivadas del Contrato Televimex; y (ii) el Bono Cupón Cero.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Serán causas de vencimiento anticipado: (i) el incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones Garantizadas, siempre que se trate de una obligación de pago, o que se trate de una obligación de hacer o no hacer y el incumplimiento no sea subsanado dentro de los 45 Días Hábiles siguientes a la fecha de haber ocurrido; y/o; (ii) Si se cancelara o suspendiera la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 días naturales siguientes.
Lugar y Forma de Pago de Rendimientos y Principal:	Toda vez que el Indeval, en los términos del artículo setenta y cuatro de la Ley del Mercado de Valores, tendrá la custodia y la administración de los Títulos que amparen las emisiones bajo el Programa, tanto el reembolso del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, en su caso como el pago de rendimientos se efectuará en la Ciudad de México, Distrito Federal, en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col Cuauhtémoc, C.P. 06500. El Emisor entregará al Representante Común vía electrónica el importe a pagar correspondiente a los Certificados Bursátiles en circulación. A los títulos representativos de los valores les será aplicable lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley del Mercado de Valores.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto correspondiente y en especial la sección "Factores de Riesgo".
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

EN CASO DE QUE TELEVIMEX REVOCARA O NO RENOVARA EL CONTRATO DE AFILIACION A CORPORACION TAPATIA DE TELEVISION, LA COMPAÑIA Y EL FIDEICOMISO DE PAGO DEJARAN DE RECIBIR LOS RECURSOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LO QUE AFECTARIA EL PAGO DE CAPITAL E INTERESES A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES, TODA VEZ QUE DICHS RECURSOS SON LA UNICA FUENTE DE INGRESOS DE LA COMPAÑIA.

INTERMEDIARIO COLOCADOR:



**Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa
Value Grupo Financiero.**

AGENTE ESTRUCTURADOR:

***CRECIMIENTO
PROGRAMADO***

Crecimiento Programado S.A. de C.V.

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentra inscrito con el número 3245-4.15-2009-001 en el Registro Nacional de Valores y los Certificados Bursátiles son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador. El Prospecto también puede ser consultado en internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores www.cnbv.gob.mx.

México, D.F., a 7 de julio de 2009.

Autorización de CNBV para su publicación: 153/78492/2009 de fecha 17 de abril de 2009.

Índice

1) Información General	6
a) Glosario de Términos y Definiciones.....	6
b) Resumen Ejecutivo.....	11
c) Factores de Riesgo.	13
c.1. Factores de Riesgo inherentes a la Emisión.	14
c.2. Factores de Riesgo inherentes al Transmisor de la señal.	16
c.3. Factores de Riesgo inherentes a CTT.....	16
c.4. Factores de Riesgo inherentes a la Industria de Telecomunicaciones.	17
c.4. Factores de Riesgo relacionados a México y a la Economía Global.	18
c.5. Otros Factores de Riesgo.....	19
d) Otros valores.	19
e) Documentos de Carácter Público.	19
2) El Programa.	20
a) Características del Programa.....	20
a.1. Tipo de cada Oferta bajo el Programa.	20
a.2. Importe total del Programa.	20
a.3. Número de Certificados Bursátiles bajo el Programa.	20
a.4. Precio de Colocación.	20
a.5. Periodo del Programa.....	20
a.6. Forma y plazo para liquidar los Certificados Bursátiles bajo el Programa.	20
a.7. Posibles Adquirentes.	20
a.8. Asamblea de Accionistas que aprobó el Programa de emisiones de Certificados Bursátiles.	20
a.9. Explicación descriptiva y esquemática del Programa.	21
a.10. Calificación de Riesgo Crediticio.	25
a.11. Garantías.	25
a.12. Fideicomiso de Pago.	25
a.13. Forma de determinar los intereses.	26
a.14. Amortización de Principal.	26
a.15. Términos de cualquier cláusula por medio de la cual se permita incrementar el número de títulos sin autorización de los Tenedores.	26
a.16. Transcripción de los términos relevantes del Título.	26
a.17. Identificación de la fuente de los recursos para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles.	29
a.18. Fundamento legal de régimen fiscal aplicable.	29
b) Destino de los Fondos.....	29
c) Plan de Distribución.	30
d) Gastos relacionados con el Programa.....	31
e) Estructura de capital después de colocado el monto total del Programa.	31
f) Funciones del Representante Común.	31
g) Nombres de las personas con participación relevante en el Programa.	34
3) La Emisora	35
a) Historia y desarrollo de la Emisora.....	35
a.1. Historia de CTT.	35
a.2. Estructura Corporativa.	36
b) Descripción del Negocio.	37
b.1. Descripción de la Concesión.	37
b.2. Descripción del Contrato Televimex (cifras históricas conforme a los convenios firmados).	37
b.3. Descripción del Mercado.	38
b.4. Canales de Distribución.....	41
b.5. Patentes, licencias, marcas y otros contratos.	41
b.6. Principales clientes.	41
b.7. Legislación aplicable y situación tributaria.	41
b.8. Recursos Humanos.	42
b.9. Desempeño ambiental.	42
b.10. Información del mercado.	43
b.11. Estructura corporativa.	43
b.12. Descripción de los principales activos.	43
b.13. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.	43
b.14. Acciones representativas del capital.	44

b.15. Dividendos.....	44
b.16. Controles cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los títulos.....	45
4) Información Financiera	46
a) Información Financiera Seleccionada.....	46
b) Información Financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas exportación.....	49
c) Informe de créditos relevantes.....	49
d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora.....	50
e) Estimaciones, Provisiones o reservas contables críticas.....	52
5) Administración.....	54
a) Auditores Externos.....	54
b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.....	54
c) Administradores y Accionistas.....	54
d) Estatutos sociales y otros convenios.....	56

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISÓN, S.A. DE C.V., VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO Y CRECIMIENTO PROGRAMADO, S.A. DE C.V.

1) Información General

a) Glosario de Términos y Definiciones.

Las palabras escritas con inicial mayúscula en el presente Prospecto de Colocación, en el Suplemento correspondiente a cada emisión y en el Aviso de Oferta Pública tendrán los significados siguientes (que serán igualmente aplicados al singular y al plural de dichos términos):

“Acuerdo”	Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de julio de 2004, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante el cual se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre.
“Aviso”	Significa el Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles.
“Banxico”	Significa Banco de México.
“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Bono Cupón Cero”	Significa el o los instrumentos de deuda con rendimientos capitalizables, adquiridos a descuento, emitidos o avalados por el Gobierno Federal, que deberá adquirir el Fiduciario del Fideicomiso de Pago en la Fecha de Cierre de cada Emisión con cargo al producto de cada Emisión, conforme a las instrucciones del .
“Calificadora”	Significa cualquier sociedad autorizada por la CNBV para organizarse y operar como una institución calificadora de valores.
“Certificados Bursátiles”	Significa todos y cada uno de los certificados bursátiles que emita CTT bajo el presente Prospecto.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Comité Técnico”	Significa el Comité previsto en la cláusula décima del Fideicomiso de Pago.
“Concesión”	Significa el Título de Refrendo de Concesión de fecha 10 de mayo de 2006 otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal a Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. para continuar usando comercialmente un canal de televisión con el distintivo XEDK-TV, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.
“Contador Independiente”	Significa la persona designada para realizar la auditoría de los Estados Financieros y emitir las opiniones y dictámenes que correspondan en términos de la Ley del Mercado de Valores, y demás disposiciones aplicables; en el entendido que, el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico podrá reemplazar al Contador Independiente en funciones, por otra firma que reúna los requisitos necesarios para la prestación de los servicios, a juicio del Comité Técnico.
“Contrato de Colocación”	Significa el contrato que celebren CTT y el Intermediario Colocador a efecto de colocar los Certificados Bursátiles entre el público inversionista.

“Contrato Televimex”	Significa el contrato de afiliación celebrado el 1 de enero de 2001 entre CTT y Televimex, incluyendo las 7 modificaciones celebradas al mismo mediante convenios modificatorios de fechas: (i) 1 de abril de 2001, (ii) 31 de agosto de 2004; (iii) 31 de enero de 2005; (iv) 18 de abril de 2005; (v) 24 de febrero de 2006; (vi) 31 de agosto de 2006; y (vii) 7 de abril de 2008.
“Costos de Operación de la Fideicomitente”	Significa las cantidades solicitadas por CTT y autorizadas anualmente por el Comité Técnico, para que CTT se mantenga en operación y funcionando conforme a la marcha normal de sus negocios, en el entendido que los presupuestos anuales podrán ser modificados de tiempo en tiempo, siempre que se tenga el consentimiento por escrito de CTT y el Comité Técnico.
“CTT”	Significa Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.
“Cuenta de Ingresos”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula quinta, numeral 5.1., inciso (a) del Fideicomiso de Pago.
“Cuenta de Pagos”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula quinta, numeral 5.1., inciso (b) (i) del Fideicomiso de Pago.
“Cuentas del Fideicomiso”	Significa conjuntamente: (i) la Cuenta de Ingresos, (ii) la Cuenta de Pagos, (iii) el Fondo General, y (iv) en su caso, cualquier otra cuenta de cheques o inversión que el Fiduciario abra por cuenta del Fideicomiso de Pago, por instrucciones del Comité Técnico y conforme a lo pactado en el Fideicomiso de Pago.
“Día Hábil”	Significa todos los días en que las instituciones de crédito no deban cerrar sus puertas y suspender operaciones y la prestación de servicios al público en México conforme a la normatividad aplicable.
“Emisión”	Significa cada Emisión de Certificados Bursátiles que sea realizada por CTT conforme a lo previsto en el presente programa de colocación.
“Emisor” o “Emisora”	Significa Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.
“Evento de Incumplimiento”	Se entenderá actualizado un “Evento de Incumplimiento” si se da cualquiera de los supuestos siguientes: (i) el incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones Garantizadas, siempre que se trate de una obligación de pago, o que se trate de una obligación de hacer o no hacer y el incumplimiento no sea subsanado dentro de los 45 Días Hábiles siguientes a la fecha de haber ocurrido; y/o (ii) si se cancelara o suspendiera la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 días naturales siguientes.
“Fecha de Cierre”	Significa cada día en que, en términos del Contrato de Colocación, sean colocados entre el público inversionista los Certificados Bursátiles materia de cada Emisión.

<i>“Fecha de Distribución”</i>	Significa el quinto Día Hábil de cada mes de calendario contado a partir de (e incluyendo) el mes de calendario siguiente a aquél en que ocurra la Fecha de Cierre, día en el cual el Fiduciario deberá efectuar las distribuciones, previstas en la cláusula sexta y demás aplicables del Fideicomiso de Pago.
<i>“Fecha de Pago”</i>	Tendrá el significado que se indique en el suplemento correspondiente.
<i>“Fecha de Vencimiento”</i>	Tendrá el significado que se indique en el suplemento correspondiente.
<i>“Fideicomiso de Pago”</i>	Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. F/00605 celebrado el día 30 de junio de 2009, por CTT como fideicomitente, The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en calidad de Representante Común.
<i>“Fideicomitente”</i>	Significa Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.
<i>“Fideicomisarios”</i>	Significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles, representados por el Representante Común.
<i>“Fiduciario”</i>	Significa The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple o, en su caso, la institución que en el futuro la sustituya en el desempeño del cargo de fiduciario en el Fideicomiso de Pago.
<i>“Fondo General”</i>	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula quinta, numeral 5.1, inciso (c), del Fideicomiso de Pago.
<i>“Fondo para Gastos de Mantenimiento de las Emisiones”</i>	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula sexta, numeral 6.2., del Fideicomiso de Pago.
<i>“Fondo para Gastos de Operación”</i>	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula sexta, numeral 6.3., del Fideicomiso de Pago.
<i>“Fondo para Impuestos”</i>	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula sexta, numeral 6.1, del Fideicomiso de Pago.
<i>“Fondo para Servicio de la Deuda”</i>	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula sexta, numeral 6.4., del Fideicomiso de Pago.
<i>“Fondos de Reserva”</i>	Significa conjuntamente (i) el Fondo para Impuestos, (ii) el Fondo para Gastos de Mantenimiento de las Emisiones, (iii) el Fondo para Gastos de Operación, y (iv) el Fondo para Servicio de la Deuda.
<i>“Gastos de Emisión”</i>	Significa cualesquier honorarios, derechos, comisiones, cuotas, gastos y demás cantidades (incluyendo IVA) que el Fiduciario deberá pagar de conformidad con la cláusula quinta, numeral 5.2., inciso (a), del Fideicomiso de Pago, a favor de las personas y autoridades señaladas a continuación, por su participación en el diseño, negociación, preparación, estructuración, autorización, registro, calificación o realización de la Emisión que se realice en términos del contrato de Fideicomiso de Pago:

- a) Intermediario Colocador,
- b) Representante Común,
- c) Fiduciario,
- d) Calificadoras,
- e) CNBV,
- f) BMV,
- g) Indeval,
- h) la institución financiera con la que se contrate cualquier CAP,
- i) Crecimiento Programado, S.A. de C.V.
- j) Gaxiola, Calvo, Sobrino y Acevedo, S.C.,
- k) el impresor del Prospecto y Suplemento(s),
- l) el o los fedatarios públicos ante quien o quienes se otorguen cualesquiera de los Documentos de Emisión o actos relacionados,
- m) Registros Públicos,
- n) las demás personas que, en su caso, autorice el Comité Técnico.

“Gastos de Mantenimiento de la Emisión”

Significa cualesquier honorarios, derechos, comisiones, cuotas, gastos y demás cantidades (incluyendo IVA) que periódicamente deban cubrirse a las personas y autoridades relacionadas a continuación, derivadas de, o relacionadas con, la Emisión, su calificación de riesgo crediticio, registro, listado y demás requisitos necesarios para mantener vigentes y operando los Documentos de Emisión:

- a) Fiduciario,
- b) Representante Común,
- c) Calificadoras,
- d) CNBV,
- e) BMV,
- f) Indeval,
- g) Proveedor(es) de cualquier CAP, y
- h) demás personas que, en su caso, autorice el Comité Técnico.

“Gastos de Operación”

Significa cualesquier honorarios, comisiones, cuotas, gastos, pagos y demás cantidades (incluyendo IVA) que, a partir de la Fecha de Cierre, el Fiduciario deba cubrir o entregar a las personas relacionadas a continuación, de conformidad con el Fideicomiso de Pago así como con las leyes y demás contratos aplicables:

- a) El Fideicomitente, por cuanto hace a las cantidades que tenga derecho de percibir en términos de este contrato por concepto de Costos de Operación.
- b) Fedatarios, por cuanto hace a los honorarios y gastos que deban cubrirseles con motivo de las ratificaciones de firmas, realización de notificaciones y demás actos que de tiempo en tiempo ejecuten en términos del Fideicomiso de Pago.
- c) Demás Prestadores de Servicios que, en su caso, el Fiduciario contrate de tiempo en tiempo conforme a las instrucciones que por escrito emita el Comité Técnico y a los fines del Fideicomiso de Pago.
- d) Las demás que, en su caso autorice el Comité Técnico para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso de Pago.

“Indeval”

Significa S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

<i>“Ingresos”</i>	Significa todos los ingresos que por cualquier concepto correspondan al Fideicomiso de Pago y/o a CTT, actualmente o en el futuro, con base en la Concesión y/o el Contrato Televimex, incluyendo (sin estar limitado a) el impuesto al valor agregado que corresponda, así como las indemnizaciones, penas, compensaciones y cantidades que eventualmente llegaran a ser obtenidas por CTT a partir de rescisiones o terminaciones anticipadas de los mencionados contratos.
<i>“Ingresos del Mes”</i>	Significa, para cada mes de calendario contado a partir de la Fecha de Cierre de la primera Emisión, la suma de los Ingresos obtenidos durante el mes calendario de que se trate a partir del Contrato Televimex, incluyendo cualesquier intereses o rendimientos que tales Ingresos generen durante ese mismo mes al ser invertidos conforme a lo pactado en el Fideicomiso de Pago, en el entendido que los Ingresos del Mes en que ocurra la Fecha de Cierre de la Emisión únicamente incluirán los Ingresos obtenidos entre esa Fecha de Cierre y el último día natural del mes de que se trate.
<i>“Intermediario Colocador”</i>	Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.
<i>“México”</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>“NIF”</i>	Significa Normas de Información Financiera
<i>“Periodo de Rendimientos”</i>	Tendrá el significado que se indique en el suplemento correspondiente.
<i>“Pesos”</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>“Prospecto”</i>	Significa el presente prospecto de programa de colocaciones.
<i>“Programa”</i>	Significa el Programa de colocaciones de Certificados Bursátiles a cargo de CTT conforme a lo previsto en el presente Prospecto.
<i>“Representante Común”</i>	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o el representante común de los Tenedores que se designe conforme a las disposiciones legales aplicables, en cuyo caso, se modificará el contrato de Fideicomiso de Pago en dichos términos.
<i>“RNV”</i>	Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
<i>“Servicio Contractual de la Deuda”</i>	Significa: <ul style="list-style-type: none"> (i) Para cada Fecha de Pago que ocurra a partir de la primer Fecha de Cierre, salvo por la que ocurra en la Fecha de Vencimiento, Servicio Contractual de la Deuda significa los intereses devengados, no capitalizables, que sean legalmente exigibles bajo los Certificados Bursátiles en circulación, en la Fecha de Pago de que se trate; (ii) Para la Fecha de Pago que ocurra en la Fecha de Vencimiento, Servicio Contractual de la Deuda significa la cantidad que sea necesaria para liquidar completamente los Certificados Bursátiles, incluyendo capital e intereses y/o cualquier otra cantidad pagadera bajo los mismos.

“Tasa de Interés Bruto Anual”	Tendrá el significado que se indique en el suplemento correspondiente.
“TIE”	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio o la que sustituya oficialmente a esta que dé a conocer el Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación incluso internet, autorizado al efecto por el propio Banco de México.
“Título”	Significa cada Título representativo de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa.
“Televisa”	Grupo Televisa, S.A. de C.V.
“Tenedor”	Significa cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
“TV”	Televisión.
“Valor Nominal”	Tendrá el significado que se indique en el suplemento correspondiente.
“Valor Nominal Ajustado”	Significa para cada Certificado Bursátil la cantidad que resulte de al Valor Nominal restar la suma de las cantidades efectivamente pagadas sobre el importe principal de cada Certificado Bursátil.

b) Resumen Ejecutivo.

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Prospecto. Este resumen se complementa con información más detallada, la cual se incluye más adelante en el Prospecto. Se recomienda a los inversionistas leer cuidadosamente el presente Prospecto así como cada Suplemento antes de decidir invertir en los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, se presentan una serie de “Factores de Riesgo”, mismos que deberán ser leídos de manera minuciosa por los futuros inversionistas para que estén conscientes de los posibles eventos, tanto a nivel país, como en el ámbito del Emisor, que pudieran afectar el desempeño y la rentabilidad del patrimonio de CTT así como del Fideicomiso de Pago, así como el riesgo de cada Emisión.

Descripción del Emisor

Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. es titular del Título de Refrendo de Concesión de fecha 10 de mayo de 2006, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para continuar usando comercialmente el canal 5 de televisión con el distintivo de llamada XEDK-TV, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. Del mismo modo, CTT tiene celebrado con Televimex, S.A. de C.V. (“Televimex”) el Contrato Televimex por virtud del cual: (i) CTT está obligada a retransmitir la señal de televisión (video y audio asociado) emitida por la estación XEQ-TV, canal 9, de la Ciudad de México, Distrito Federal, concesionada a Televimex, a través de su estación XEDK-TV, canal 5, para la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; y (ii) Televimex está obligada a pagar mensualmente a CTT cierta cantidad por concepto de participación por el cumplimiento de sus obligaciones, siendo dicha cantidad actualizable anualmente en función de los aumentos que sufran los salarios nominales de la industria de la radio y la televisión.

Descripción del Financiamiento

La operación consistirá en llevar a cabo una o varias emisiones de Certificados Bursátiles por hasta \$475,000,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones de pesos 00/100) a cargo de CTT, misma que estará obligada a cubrir el principal y los intereses de los Certificados Bursátiles con cargo a su patrimonio. Sin perjuicio de lo anterior, se constituirá el Fideicomiso de Pago al cual CTT deberá aportar todos los ingresos que reciba sobre las contraprestaciones que Televimex debe pagar a CTT conforme al Contrato Televimex.

Asimismo, CTT celebrará con el Fiduciario del Fideicomiso de Pago, con la comparecencia y conformidad del Representante Común, un contrato de prenda sobre los derechos derivados de la cuenta bancaria en la que CTT recibe las cantidades correspondientes a la contraprestación a que tiene derecho en términos del Contrato Televimex.

Adicionalmente, Teleprogramas de México, S.A. de C.V., accionista de CTT otorgará a los inversionistas una prenda de acciones sobre el 64.48% del capital social de CTT, con el fin de que los tenedores de los Certificados Bursátiles tengan derecho de, a través del Representante Común, solicitar la ejecución en caso de que se presenten incumplimientos bajo los Certificados Bursátiles, conforme a lo previsto en el contrato de prenda respectivo.

En el capítulo 2 (Descripción del Programa) sección a.9. del presente prospecto se describe con detalle la forma en que se realizarán las emisiones bajo el Programa, la forma de pago y el funcionamiento del Fideicomiso de Pago.

Situación Financiera del Emisor

Consideraciones Preliminares

Los efectos de la inflación en la información financiera se reconocen hasta el 31 de diciembre de 2007, a partir del 1 de enero de 2008, de acuerdo con los lineamientos que establecen las normas de información financiera, ya no se reconocen dichos efectos en los reportes financieros, consecuentemente se presentan los resultados de CTT al 31 de diciembre de 2008 en pesos nominales y los resultados al 31 de diciembre de 2006 y 2007 en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2007.

	2006	2007	2008
Ventas Netas	40,546,730	40,663,441	41,588,063
UTILIDAD BRUTA	38,374,132	38,475,880	39,022,303
Otros gastos - neto	23,746	15,008	46,393
Costo integral de financiamiento	1,284,620	(522,167)	(764,882)
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	9,899,848	14,982,016	16,643,063
Impuesto a la utilidad	2,676,445	4,236,325	7,537,400
Utilidad Neta del Año	7,223,403	10,745,691	9,105,663

Ventas Netas

Las ventas netas se incrementaron 0.28% en 2007 con respecto a las ventas de 2006 y 2.22% en 2008 respecto de 2007, \$116,711 y \$924,622 respectivamente, provocado básicamente por el incremento autorizado a los salarios de la Industria de la Radio y la Televisión, autorizado por la "CIRT" (Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión) en el año de 2008, los efectos de la inflación en la información financiera de las cifras correspondientes al ejercicio 2006 fue de \$2'390,273.00 y \$866,253.00 en el ejercicio de 2007.

Utilidad Bruta

La utilidad bruta creció \$101,748.00 en 2007 y \$546,423.00 en 2008, este incremento fue en menor proporción a los ingresos, creció solo 0.26% en 2007 y 1.42% en 2008, básicamente por el incremento al costo de la energía eléctrica que aumento en el ejercicio de 2008 por la cantidad de \$184,228.00, incrementando el costo de los servicios.

El cargo por depreciación y amortización disminuyo de 2007 a 2008 en \$839,266.00 básicamente por la recuperación total de la inversión en el trasmisor, el cual quedo totalmente depreciado en el ejercicio 2008. El costo integral de financiamiento se incremento en el ejercicio de 2007 en la cantidad de \$1'806,787 y \$242,715.00 en el ejercicio 2008, este importe representa 46.48% de incremento con respecto al año 2007, integrado principalmente por los intereses pagados a Grupo Medcom, S.A. de C.V., empresa controladora (holding).

Utilidad antes de impuesto a la utilidad

La utilidad antes de impuestos a la utilidad creció \$5'082,168 en el ejercicio 2007 y \$1'661,047.00 en 2007, este incremento representa 30.54% y 11.09% respectivamente.

Impuesto a la utilidad

El impuesto a la utilidad que causó Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. a la tasa legal fue el I.S.R. (Impuesto Sobre la Renta). \$2'676,445 en 2006, \$4'236,325, en 2007 y el IETU (Impuesto Empresarial a Tasa Única) en 2008 por un importe de \$3'086,818, este impuesto entro en vigor el 1° de enero de 2008, la compañía también reconoce el impuesto diferido causado por aquellas diferencias de carácter temporal y permanente entre el resultado fiscal y el contable originado básicamente por los efectos de la inflación sobre diferentes bases, gastos no deducibles, gastos pendientes de amortizar, si como la amortización de pérdidas fiscales, el efecto de este reconocimiento que afectó los resultados fue por \$4'450,582, la suma de ambos impuestos \$7'537,400, representa un incremento en impuestos de 77.92% con respecto a 2007.

Utilidad neta del año

La utilidad neta del año sufrió un decremento en 2008 de 15.26%, \$1'640,028, provocado principalmente por el reconocimiento del IETU (Impuesto Empresarial a Tasa Unica) por un importe de \$3'068,618

c) Factores de Riesgo.

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los potenciales inversionistas deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, en el Fideicomiso de Pago y sobre todo, considerar los siguientes factores de riesgo que pudieran afectar al patrimonio de CTT y del Fideicomiso de Pago y por lo tanto el pago oportuno de los Certificados Bursátiles. Los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación en el presente Prospecto, no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles, al Fiduciario y CTT. Existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados Bursátiles o las personas anteriormente descritas. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de los riesgos que se mencionan a continuación, el pago a los Tenedores de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles podría verse afectado en forma adversa.

c.1. **Factores de Riesgo inherentes a la Emisión.**

Patrimonio limitado de CTT.

CTT no cuenta con activos adicionales a la Concesión, el Contrato Televimex y el Transmisor. La fuente de repago de los Certificados Bursátiles será únicamente el patrimonio de CTT y del Fideicomiso de Pago, por lo que ninguna de sus subsidiarias o filiales ni cualquier otro tercero, tendrán obligación de cubrir cantidad alguna bajo los Certificados Bursátiles. Por lo anterior, en caso que el Fideicomiso de Pago y/o CTT no cuenten con recursos suficientes para cubrir a los tenedores de los Certificados Bursátiles los pagos que les corresponda, éstos no tendrán derecho a exigir cantidad alguna a cualquier tercero distinto del Fiduciario y CTT.

CTT será quien reciba los ingresos derivados del Contrato Televimex y no el Fideicomiso de Pago.

Al Fideicomiso de Pago únicamente se cederán los ingresos derivados del Contrato Televimex, es decir, los derechos de cobro de dicho contrato permanecerán en el patrimonio de CTT, en consecuencia CTT recibirá dichos ingresos y los transferirá a la cuenta del Fideicomiso de Pago. Para efecto de lo anterior, se instruirá al banco en el que CTT tiene la cuenta en la que Televimex depositará la contraprestación a la que está obligada, para que realice la transferencia de recursos. Adicionalmente, CTT celebrará con el fiduciario del Fideicomiso de Pago una prenda sobre los derechos de CTT derivados de dicha cuenta.

Pagos anticipados derivados del Contrato Televimex, pueden afectar el patrimonio del Fideicomiso de Pago.

En términos del inciso (e) de la cláusula Segunda, Televimex pagará a CTT la contraprestación por mensualidades vencidas el día diez, o el día hábil siguiente si éste no lo fuera. Por lo anterior CTT no está obligada a recibir pagos anticipados, pero puede aceptarlos de conformidad con lo previsto en los artículos 2079 y 2081 del Código Civil para el Distrito Federal. Sin embargo, en caso de que CTT acordare recibir pagos anticipados, tiene la obligación de no otorgar descuentos, según lo establece el título de los certificados bursátiles, por lo anterior no se afectaría el patrimonio del Fideicomiso de Pago.

Emisor Bono Cupón Cero.

El 60% del principal de los Certificados Bursátiles (salvo lo que se pre-pague conforme a lo previsto en el Fideicomiso de Pago) se liquidará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento mediante la liquidación del Bono Cupón Cero. Conforme a lo previsto en el Fideicomiso de Pago sólo se adquirirán Bonos Cupón Cero emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, sin embargo, el riesgo de liquidez de los Bonos Cupón Cero dependerá de la capacidad de pago del Gobierno Federal.

Inexistencia previa de un mercado para los Certificados Bursátiles.

A la fecha tenemos entendido que no ha existido mercado secundario para los Certificados Bursátiles y no puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los mismos o que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los inversionistas, o bien que continúe existiendo tal mercado secundario. Por lo anterior, los inversionistas deberán estar preparados para conservar los Certificados Bursátiles hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de los mismos.

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador garantizan a los inversionistas que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles, por lo que los inversionistas asumen el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

Riesgo de Reinversión.

Para el caso de las amortizaciones anticipadas parciales o totales de los Certificados Bursátiles, los Tenedores correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dichas amortizaciones anticipadas no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles.

Condiciones Diferentes para Cada Emisión

Cada emisión que se realice bajo el Programa causará la tasa de interés que se acuerde para cada emisión dependiendo de las condiciones de mercado en la fecha en que se realice la emisión correspondiente. Dado que el total de las emisiones bajo el Programa se cubrirán a prorrata si se presentan emisiones que devenguen tasas de interés más altas que las otras, algunos de los tenedores pudieran verse afectados.

La existencia de un solo fideicomiso que servirá como fuente de pago para diversas emisiones que se lleven a cabo al amparo del programa.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deben considerar que el cumplimiento de las obligaciones de pago de CTT derivadas de todas las emisiones que se realicen al amparo del programa, sin importar tasas y fechas de vencimiento pactadas, se realizará a través del Fideicomiso de Pago.

Proceso de ejecución del contrato de prenda.

Los posibles adquirentes deben considerar que en el caso de que sea declarado un incumplimiento bajo los Certificados Bursátiles, por conducto del Representante Común tendrán el derecho de ejecutar la prenda sobre acciones, en los términos de la legislación aplicable.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, la venta de los bienes pignorados debe ser decretada de manera inapelable por una instancia judicial, cabe señalar que el deudor tendrá derecho a utilizar todos los medios de defensa previstos en las leyes procesales.

Por lo que se refiere a la prenda sobre acciones en ningún supuesto se otorgará el carácter de accionista de la sociedad concesionaria, al acreedor o tercero adjudicatario, sin la previa anuencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o Comisión Federal de Telecomunicaciones, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley Federal de Radio y Televisión y Condición Octava del Título de refrendo de Concesión.

Impuesto Empresarial a Tasa Única

En términos del cuarto párrafo del artículo 16 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), que textualmente señala: “En los casos en los que no se hayan designado fideicomisarios o estos no puedan identificarse, se entenderá que las actividades por las que se deba pagar el Impuesto Empresarial a Tasa Única realizadas a través del fideicomiso las realizará el fideicomitente.” En adición a la interpretación que CTT haga del artículo en cita, CTT se compromete a través de un escrito firmado por el representante legal, comunicando al fiduciario, ejerciendo la opción de cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley por su cuenta, de conformidad con el último párrafo del ordenamiento citado.

Modificaciones al Régimen Fiscal para tenedores de Certificados Bursátiles.

Ni el Emisor, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores de los Certificados Bursátiles no sufra modificaciones en el futuro, por lo tanto, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen fiscal aplicable, CTT, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden asegurar que de ser aprobadas dichas posibles reformas, éstas no tendrán un efecto adverso sobre el rendimiento neto que generen los Certificados Bursátiles a sus Tenedores.

c.2. **Factores de Riesgo inherentes al Transmisor de la señal.**

Descripción del Transmisor.

En el año 2001 CTT adquirió un Transmisor nuevo para la retransmisión de la programación del canal 4 de Televisa (ahora canal 9), y este se encuentra instalado en el Cerro el 4, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Las características del Trasmisor son las siguientes:

- Marca: HARRIS
- Modelo HT-EL20DLS
- Serie: F0L0028-01
- Compuesto por dos gabinetes con potencia en video de 20 kw (es decir 10 kw en cada gabinete).
- Con una potencia en audio de 2kw (1 kw en cada gabinete).
- Con una cobertura de 100 kilómetros planos.

Riesgo de Instalación.

El trasmisor se encuentra instalado en terrenos propiedad de Televisa mediante un contrato de comodato y por ende sin costo para CTT, pero está sujeto a la voluntad de dicha empresa para seguir proporcionando la autorización para conservar el trasmisor en el lugar que actualmente ocupa. Esta situación podría ocasionar una interrupción en la trasmisión de la señal y la necesidad de CTT de erogar cantidades adicionales para la reubicación del transmisor.

Riesgo Tecnológico.

El transmisor está sujeto a fallas de los propios componentes debido al envejecimiento de los mismos, defectos, obsolescencia del equipo, fallas de interconexión con proveedores de servicios de telecomunicaciones que la enlazan con su cliente. Por lo anterior, una falla no controlada podría ocasionar una interrupción en el servicio.

Riesgo Geográfico y Ambiental.

El transmisor por estar instalado en un cerro, puede sufrir daños resultado de desastres naturales o problemas no anticipados, debido a rayos, descargas eléctricas, terremotos, deslaves y variaciones de voltaje en el suministro de energía eléctrica.

Dichos desastres o problemas no anticipados podrían ocasionar la interrupción temporal en la transmisión de la señal y servicios que presta, hasta que las fallas sean reparadas, lo cual podrá ocasionar un incremento en los costos de mantenimiento de CTT que podrían tener un impacto adverso significativo sobre sus resultados de operación y situación financiera.

c.3. **Factores de Riesgo inherentes a CTT.**

Concentración de ingresos.

Actualmente, los ingresos de CTT derivan exclusivamente del Contrato Televimex, lo cual resulta en un alto grado de concentración y dependencia de la capacidad de pago de dicha empresa. Si la capacidad de pago de esa empresa se ve afectada, o si por algún motivo no cumple con sus obligaciones de pago bajo el Contrato Televimex, el patrimonio de CTT y/o el Fideicomiso de Pago pudiera ser insuficiente para pagar en su totalidad los Certificados Bursátiles.

Posibilidad de revocación de la Concesión.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Radio y Televisión, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene la facultad de revocar las concesiones otorgadas, cuando los concesionarios no den cumplimiento a lo establecido en el título de Concesión y en la ley, dicha revocación debe ser decretada mediante un procedimiento administrativo en el que el Concesionario tiene derecho de audiencia para demostrar, en su caso, el cumplimiento de sus obligaciones en términos de la ley y de la Concesión.

c.4. Factores de Riesgo inherentes a la Industria de Telecomunicaciones.

Factores de Riesgo inherentes a la industria

Con fecha 2 de julio de 2004, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre.

La televisión digital directa es una nueva tecnología que comprende la codificación de señales, el multiplexeo de las mismas y otros datos, así como la codificación final, modulación y transmisión por medio del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión de televisión.

Los rápidos avances tecnológicos requieren que CTT realice inversiones de capital importantes para mantener y mejorar la competitividad de sus ofertas de servicio.

La transición a la televisión digital terrestre, por los costos que implica para concesionarios, permisionarios, productores, anunciantes y el público televidente en general, es un proceso de largo plazo en el que resulta esencial contar con lineamientos claros para su desarrollo.

Esta tecnología tiene el potencial para transformar a la industria existente en beneficio de la sociedad. En este sentido, se considera que el modelo a utilizarse para lograr los objetivos propuestos debe ser flexible con el propósito de aprovechar al máximo las ventajas que ofrece el estándar actual.

Para llevar a cabo la transición a la televisión digital terrestre es necesario que los concesionarios y permisionarios cuenten con la asignación temporal de un canal adicional para realizar transmisiones digitales simultáneas de la programación transmitida por cada canal analógico, en las bandas de frecuencia que le corresponden a la televisión, conforme al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, así como para impulsar la convergencia tecnológica.

Para llevar a cabo el proceso de transición a la televisión digital terrestre se establece un calendario para la instalación y operación de los equipos de canales digitales, el cual proyecta metas mínimas para cada uno de los periodos, sin establecer una fecha para la conclusión de las transmisiones analógicas.

Conforme a ello se establecen los siguientes periodos para la transición que salvo el primero, serán revisables por el C. Secretario de Comunicaciones y Transportes con las recomendaciones que al efecto emita el comité:

- ***Primer período.*** A partir de la entrada en vigor de dicho acuerdo, finalizando el 31 de diciembre de 2006.
- ***Segundo período.*** Del 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2009.
- ***Tercer período.*** Del 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2012.
- ***Cuarto período.*** Del 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2015.
- ***Quinto período.*** Del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- ***Sexto período.*** Del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2021.

El proceso de transición a la televisión digital terrestre debe incluir condiciones objetivas para dar seguimiento al proceso a fin de evaluar sobre el desarrollo del mismo y en su caso reorientar las líneas de acción establecidas, el comité técnico realizará evaluaciones al desarrollo del proceso de transición a la televisión digital terrestre tomando en consideración entre otros, los siguientes factores:

- Inversiones realizadas,
- Mercado de receptores, penetración, disponibilidad y precio de receptores y equipos asociados a la televisión terrestre,
- Equipos transmisores en operación y disponibles en el mercado, así como sus costos y características,
- Mercado publicitario,
- Información de encuestas,
- Censos y sus proyecciones,
- Niveles de audiencia de Prospectos transmitidos a través de la televisión digital terrestre,
- Capacidad económica de la población, incluyendo el PIB que dé a conocer el Banxico,
- Experiencias internacionales.

Tomando en cuenta que la transición a la televisión digital terrestre es un proceso de largo plazo y requiere del uso temporal de un canal adicional digital al canal analógico con el que actualmente se ofrece el servicio, es necesario que los concesionarios y permisionarios cuenten con las condiciones de seguridad jurídica y técnica necesarias para llevar a cabo la transición a la televisión digital terrestre.

El gobierno mexicano es el facultado para otorgar concesiones respecto a la industria de la radio y la televisión. Existe la posibilidad que el gobierno otorgue más concesiones que cubran el mismo espacio geográfico y bandas de frecuencias, lo que ocasionaría que el valor de la concesión de CTT podría deteriorarse.

Adicionalmente, conforme a las leyes mexicanas, la concesión de CTT podría ser cancelada en caso de incumplimiento de sus obligaciones o requisada para cumplir fines específicos del Gobierno Federal.

c.4. Factores de Riesgo relacionados a México y a la Economía Global.

La crisis financiera mundial puede afectar el patrimonio de Televimex, CTT y del Fideicomiso de Pago.

Durante los últimos meses se ha experimentado una crisis financiera a nivel mundial. En México esta crisis financiera ha tenido como consecuencia fluctuaciones en el tipo de cambio del Peso frente al Dólar, el incremento en la inflación, la contracción de la economía, la reducción en la liquidez del sector financiero, la reducción del precio del petróleo, la reducción en las remesas enviadas por mexicanos desde el extranjero y el incremento en las tasas de desempleo. No existe seguridad de que la crisis financiera mundial no impactará en mayor medida a México. Un mayor impacto de la crisis financiera mundial podría afectar negativamente a CTT, al Televimex y al Fideicomiso de Pago y su capacidad de pagar oportunamente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

La operación de CTT puede verse afectada por cambios adversos en la tasa de inflación, devaluación, tasas de interés, impuestos, disturbios sociales y otros factores políticos, económicos y sociales en el país, por lo que no puede asegurarse que si en el futuro se presentan una o más de estas situaciones no se afectarán las operaciones de CTT. A pesar de que durante los últimos años se han observado mejoras en los indicadores macroeconómicos, es importante mencionar que México es vulnerable ante los eventos y crisis internacionales. En el pasado, los altos niveles de inflación han llevado a altas tasas de interés, devaluaciones del peso frente al dólar y a la imposición de mecanismos de control en el tipo de cambio y en precios de insumos y productos finales. Una situación como la que se observó en 1995 aumentaría significativamente el monto del servicio de deuda y los ingresos de CTT podrían ser insuficientes para cubrir las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles.

c.5. Otros Factores de Riesgo

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva de CTT en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones "considera", "espera", "estima", "prevé", "planea" y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones.

d) Otros valores.

A la fecha del presente Prospecto, ni CTT ni el Fideicomiso de Pago tienen valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, salvo los que se inscriban con motivo de la emisión prevista en el presente Prospecto.

e) Documentos de Carácter Público.

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público inversionista en el Centro de Información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el Centro Bursátil, Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., así como en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Adicionalmente el inversionista podrá consultar el Prospecto de colocación y los Suplementos correspondientes a cada emisión en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores: www.bmv.com.mx y en la página de Internet de la CNBV, en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx.

La información relacionada contenida en el presente Prospecto podrá ser consultada con el Emisor a través del señor Lic. Ricardo Ordoñana Ripoll, al teléfono 5202-0913.

2) El Programa.

a) Características del Programa.

a.1. Tipo de cada Oferta bajo el Programa.

Primaria, Nacional.

a.2. Importe total del Programa.

Hasta \$475,000,000.00 (Cuatrocientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

a.3. Número de Certificados Bursátiles bajo el Programa.

Hasta 4,750,000 (cuatro millones setecientos cincuenta mil).

a.4. Precio de Colocación.

\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

a.5. Periodo del Programa.

Cinco años.

a.6. Forma y plazo para liquidar los Certificados Bursátiles bajo el Programa.

El importe principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado por CTT a prorrata mediante un solo pago que deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento de cada Emisión. No obstante, en cada Fecha de Pago, el saldo que reste en el Fondo para Servicio de la Deuda del Fideicomiso de Pago después de cubrir los intereses exigibles en la Fecha de Pago de que se trate deberá ser aplicado por el Fiduciario a prepagar, hasta donde alcance y sin penalización alguna, el Saldo Insoluto de la Emisión de los Certificados Bursátiles. A pesar de cualquier estipulación en contrario contenida en este Prospecto, en los Suplementos o en cualquiera otro de los Documentos de Emisión, al momento en que la suma de recursos líquidos existentes en el patrimonio del Fideicomiso de Pago (incluyendo todas sus Cuentas, Fondos de Reserva y Bonos Cupón Cero) sea igual o mayor que el saldo debido bajo los Certificados Bursátiles en circulación (incluyendo capital e intereses devengados y no pagados), el Fiduciario deberá proceder a liquidar dichos Certificados Bursátiles, previa notificación dada por escrito al Representante Común con, cuando menos 30 días naturales de anticipación. La liquidación de los Certificados Bursátiles conforme a lo pactado en este párrafo no dará lugar al pago de ningún tipo de prima, premio o pena a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

Con independencia de cualquier otra estipulación contenida en este Prospecto, los Suplementos y el Fideicomiso de Pago, en caso de que se lleve a cabo una enajenación parcial o total de las acciones objeto de la Prenda de Acciones, en todo caso, después de cubrir los impuestos y gastos originados por la operación, el producto que se obtenga deberá aplicarse a (i) en su caso, pagar hasta donde alcance cualesquier cantidades vencidas y no pagadas bajo los Certificados Bursátiles y, (ii) prepagar a prorrata y hasta donde alcance el Saldo Insoluto de la Emisión. La liquidación de los Certificados Bursátiles conforme a lo pactado en este párrafo no dará lugar al pago de ningún tipo de prima, premio o pena a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

a.7. Posibles Adquirentes.

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en especial la sección "Factores de Riesgo".

a.8. Asamblea de Accionistas que aprobó el Programa de emisiones de Certificados Bursátiles.

Según consta en la escritura pública No. 20,275 de fecha 5 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. José Ramiro Silva de la Madrid, Notario Público No. 129 de Guadalajara Jalisco, con fecha 1 de diciembre de 2008 fue celebrada la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de CTT en la cual se autorizó a la sociedad a llevar a cabo la emisión que se describe en el presente prospecto.

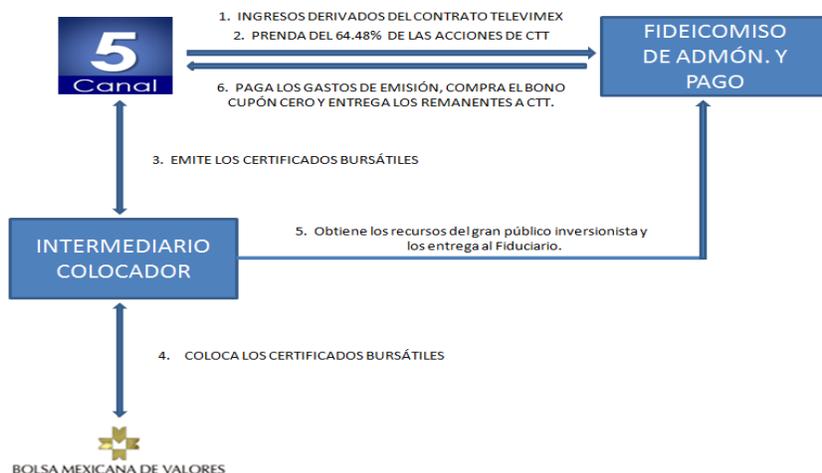
a.9. Explicación descriptiva y esquemática del Programa.

La operación consistirá en llevar a cabo una o varias emisiones de Certificados Bursátiles por hasta \$475,000,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones de pesos 00/100) a cargo de CTT, misma que estará obligada a cubrir el principal y los intereses de los Certificados Bursátiles con cargo a su patrimonio. Sin perjuicio de lo anterior, se constituirá el Fideicomiso de Pago al cual CTT deberá aportar todos los ingresos que reciba sobre las contraprestaciones que Televimex debe pagar a CTT conforme al Contrato Televimex, y al que dará en prenda los derechos derivados de la cuenta en la que percibe la contraprestación en términos del Contrato Televimex.

Adicionalmente, Teleprogramas de México, S.A. de C.V., accionista de CTT otorgará a los inversionistas una prenda de acciones sobre el 64.48% del capital social de CTT, con el fin de que los tenedores de los Certificados Bursátiles tengan derecho de, a través del Representante Común, solicitar la ejecución en caso de que se presenten incumplimientos bajo los Certificados Bursátiles, conforme a lo previsto en el contrato de prenda respectivo.

Las emisiones objeto del presente Prospecto consistirán en lo siguiente:

- i) CTT constituirá el Fideicomiso de Pago y se obligará a aportar al mismo los ingresos que mensualmente reciba derivado de las contraprestaciones previstas en el Contrato Televimex.
- ii) CTT otorgará una prenda sobre los derechos derivados de la cuenta en la que Televimex deposita las cantidades correspondientes a la contraprestación a la que CTT tiene derecho conforme al Contrato Televimex.
- iii) CTT realizará una o varias emisiones de Certificados Bursátiles por un monto acumulado total de hasta \$475,000,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) cuya fuente de repago serán los ingresos futuros derivados del Contrato Televimex a través del Fideicomiso de Pago.
- iv) Simultáneamente con lo anterior, Teleprogramas de México, S.A. de C.V., accionista de CTT, otorgará una prenda sobre el 64.48% (sesenta y cuatro punto cuarenta y ocho por ciento) del capital social de CTT.
- v) En cada Fecha de Cierre el Fiduciario adquirirá un Bono Cupón Cero con cargo al producto de cada emisión con las características necesarias para que, en la Fecha de Vencimiento, el valor del Bono Cupón Cero equivalga al 60.00% (sesenta por ciento) del principal de los Certificados Bursátiles.
- vi) Los ingresos que deriven del Contrato Televimex se aplicarán a cubrir: (i) los intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles; (ii) los intereses que en su caso se hubieren capitalizado; y (iii) en caso de haber remanentes, a realizar prepagos de capital sobre los mismos.



Explicación de las Emisiones:

Previo a la primer Fecha de Cierre:

1. CTT constituye el Fideicomiso de Pago y se obliga a entregar los ingresos derivados del Contrato Televimex.
2. CTT otorga una prenda sobre los derechos derivados de la cuenta en la que Televimex deposita los ingresos correspondientes a la contraprestación que tiene derecho a recibir de conformidad con el Contrato Televimex.
3. Teleprogramas de México, S.A. de C.V., accionista de CTT, otorga una prenda sobre el 64.48% (sesenta y cuatro punto cuarenta y ocho por ciento) del capital social de CTT.

En cada Fecha de Cierre:

4. CTT lleva a cabo cada emisión de Certificados Bursátiles cuya fuente de repago serán los ingresos futuros derivados del Contrato Televimex.
5. El Fiduciario, en cada Fecha de Emisión, con cargo a los recursos netos que obtenga por la colocación de los Certificados Bursátiles adquirirá un Bono Cupón Cero, con las características necesarias para que, en la Fecha de Vencimiento de cada emisión, el valor del Bono Cupón Cero al vencimiento equivalga al 60.00% (sesenta por ciento) del principal de los Certificados Bursátiles. Los ingresos que deriven del Contrato Televimex se aplicarán a cubrir los intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles, los intereses que en su caso se hubieren capitalizado y, en caso de haber remanentes, a realizar prepagos sobre los mismos. CTT cubrirá sus obligaciones de pago a prorrata respecto del total de las emisiones realizadas por CTT bajo el Programa.
6. Una vez que se haya realizado cada colocación de los Certificados Bursátiles entre el gran público inversionista, se hayan pagado los Gastos de Emisión y se haya adquirido el Bono Cupón Cero, el Fiduciario, procederá entregar el recurso neto de la Emisión a CTT.

Aplicación del Producto de la Emisión



En la primer Fecha de Cierre el producto de la colocación se aplicará conforme a lo siguiente:

- 1) Se cubrirán los gastos de emisión;
- 2) Se adquirirá el Bono Cupón Cero;
- 3) Se constituirá el Fondo para Digitalización;
- 4) Se entregarán los remanentes a CTT.

Operación del Fideicomiso de Pago durante la vigencia de la Emisión:



1.- Fondo para Impuestos. El Fiduciario abrirá una subcuenta contable denominada “Fondo para Impuestos” a la que: (a) En cada Fecha de Distribución, con cargo a los Recursos Disponibles del Fideicomiso de Pago, el Fiduciario abonará las cantidades solicitadas por CTT, y aprobadas por el Contador Independiente para cubrir los pagos que, en el mes de calendario de que se trate o dentro de los primeros cinco días naturales del mes siguiente, sean exigibles por concepto de: (i) IVA, ISR, Impuesto al Activo, aportaciones de seguridad social y demás impuestos, contribuciones de cualquier clase (federales, estatales y municipales) y, en su caso, aprovechamientos que CTT deba enterar a las autoridades fiscales competentes, y, en su caso (ii) cualesquier multas, actualizaciones, recargos y demás accesorios relacionados con cualquiera de los conceptos antes mencionados cuyo pago sea procedente según sea determinado por el Contador Independiente. (b) Dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Distribución, con cargo al Fondo para Impuestos, el Fiduciario entregará a CTT, el IVA referido en el párrafo anterior, en el entendido que, de las cantidades que sean entregadas a CTT, ésta deberá rendir cuentas mensualmente al Comité Técnico y entregar copia de los recibos y demás constancias necesarias para

acreditar su aplicación al pago de los impuestos y contribuciones correspondientes. (c) En la fecha o dentro del plazo que corresponda, con cargo al Fondo para Impuestos, el Fiduciario entregará a CTT los impuestos y contribuciones, distintos del IVA, referidos en el párrafo (a) anterior, en el entendido que, de las cantidades que sean entregadas a CTT, ésta deberá rendir cuentas mensualmente al Comité Técnico y entregar copia de los recibos y demás constancias necesarias para acreditar su aplicación al pago de los impuestos y contribuciones correspondientes.

2.- Entrega de Recursos a la Fideicomitente. En cada Fecha de Distribución, después de haber abonado al Fondo para Impuestos las cantidades que procedan, con cargo a los Recursos Disponibles del Fideicomiso el Fiduciario: i) En caso de que no se hubiere colocado los Certificados Bursátiles previstos, transferirá a la cuenta que el Fideicomitente le indique por escrito, el porcentaje de los Ingresos correspondientes a la proporción de los montos no emitidos conforme a lo establecido en el suplemento. El Fiduciario deberá regresar a CTT el porcentaje de los Ingresos de manera proporcional al monto no emitido y colocado de los Certificados Bursátiles de conformidad con lo establecido en cada suplemento. Una vez que CTT haya emitido y colocado los Certificados Bursátiles previstos, CTT no tendrá derecho que se le entregue cantidad alguna por los conceptos previstos en el presente numeral.

3.- Fondo para Gastos de Mantenimiento de las Emisiones. El Fiduciario abrirá una subcuenta contable denominada "*Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión*" a la que: (a) En cada Fecha de Distribución, después de haber abonado al Fondo para Impuestos las cantidades que procedan, con cargo a los Recursos Disponibles del Fideicomiso de Pago, el Fiduciario abonará al Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión las cantidades necesarias para cubrir los pagos que, en el mes calendario de que se trate o dentro de los primeros cinco días naturales del mes siguiente, sean exigibles por concepto de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, en el entendido que mientras el Comité Técnico no gire instrucciones de incrementar estas reservas o de transferir a este fondo los recursos necesarios para cubrir Gastos de Mantenimiento próximamente exigibles, a partir de (e incluyendo) el mes de enero de cada año, el Fiduciario mensualmente reservará en este fondo una cantidad equivalente a la doceava parte del monto total presupuestado para el año de que se trate por concepto de Gastos de Mantenimiento de la Emisión. Para estos efectos el Comité Técnico deberá (i) aprobar en el mes de diciembre de cada año un presupuesto anual de Gastos de Mantenimiento de la Emisión (mismo que podrá corregir o ajustar en cualquier momento); y (ii) adoptar los acuerdos necesarios para cuidar que en este fondo se reserven recursos suficientes para cubrir oportunamente todos los Gastos de Mantenimiento de la Emisión. (b) De tiempo en tiempo el Fiduciario, con cargo al Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión, pagará por cuenta y orden de CTT las cantidades necesarias para cubrir oportunamente los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, hasta donde dicho fondo baste y alcance, debiendo obtener las facturas, recibos o comprobantes correspondientes a favor de la Fideicomitente.

4.- Fondo para Gastos de Operación. El Fiduciario abrirá una subcuenta contable denominada "*Fondo para Gastos de Operación*" a la que: (a) En la Fecha de Cierre, con cargo al Producto de la Emisión, el Fiduciario abonará la cantidad que instruya el Comité de Emisión. (b) En cada Fecha de Distribución, después de haber abonado al Fondo para Impuestos, en su caso a la Fideicomitente y al Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión las cantidades que respectivamente les correspondan, el Fiduciario abonará al Fondo para Gastos de Operación las cantidades necesarias para cubrir los pagos que, en el mes de calendario siguiente sean exigibles por concepto de Gastos de Operación. Para estos efectos el Comité Técnico deberá (i) aprobar en el mes de diciembre de cada año un presupuesto anual de los Gastos de Operación que deban pagarse el año calendario siguiente (mismo que podrá corregir o ajustar en cualquier momento); y (ii) adoptar los acuerdos necesarios para cuidar que en este fondo se reserven recursos suficientes para cubrir oportunamente todos los Gastos de Operación. (c) En cada Fecha de Distribución el Fiduciario, con cargo al Fondo para Gastos de Operación, entregará a CTT las cantidades que en ese mes deban cubrirse por concepto de Gastos de Operación, hasta donde dicho fondo baste y alcance. La Fideicomitente tendrá obligación de (i) aplicar dichas cantidades, exclusivamente, al pago de los Gastos de Operación que correspondan, y (ii) acreditar la aplicación de las cantidades que reciba del Fiduciario al pago de los Gastos de Operación correspondientes mediante un reporte contable. Por su

parte, el Fiduciario tendrá obligación de informar mensualmente y por escrito al Comité Técnico en caso de que la Fideicomitente no acredite en su oportunidad la aplicación de cualquier parte o la totalidad de los recursos. Sólo en caso de que CTT incumpla alguna de las obligaciones que le corresponden, el Comité Técnico podrá instruir al Fiduciario para que, durante el tiempo que el Comité Técnico decida a su sola discreción, en vez de que el Fiduciario entregue mensualmente a la Fideicomitente las cantidades que deban cubrirse por concepto de Gastos de Operación, el Fiduciario mensualmente pague, por cuenta de la Fideicomitente, una parte o la totalidad de los Gastos de Operación que procedan, debiendo obtener los recibos, facturas o comprobantes correspondientes.

4.-Fondo para Servicio de la Deuda. El Fiduciario abrirá una subcuenta contable denominada “*Fondo para Servicio de la Deuda*” a la que: (a) Cada Fecha de Distribución, después de haber abonado las cantidades que respectivamente correspondan al Fondo de Impuestos, en su caso a la Fideicomitente, Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, Fondo para Gastos de Operación, las cantidades que respectivamente les correspondan, con cargo a los Recursos Disponibles del Fideicomiso de Pago el Fiduciario abonará al Fondo para Servicio de la Deuda, hasta donde alcance, la totalidad de los Recursos Disponibles del Fideicomiso. . (b) Cada Fecha de Pago el Fiduciario, con cargo al Fondo para Servicio de la Deuda, pagará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles el Servicio Contractual de la Deuda, en el entendido que si el saldo del Fondo para Servicio de la Deuda no alcanzara para pagar el Servicio Contractual de la Deuda, se configurará un Evento de Incumplimiento, hecho que el Fiduciario deberá notificar por escrito inmediatamente al Comité Técnico y al Representante Común. (c) En cada Fecha de Pago, la totalidad del saldo que reste en el Fondo para Servicio de la Deuda del Fideicomiso, después de cubrir el Servicio Contractual de la Deuda en la Fecha de Pago de que se trate, deberá ser aplicado por el Fiduciario a pagar, hasta donde alcance, el resto de los intereses devengados por los Certificados Bursátiles (es decir, la parte susceptible de ser capitalizada). (d) En cada Fecha de Pago, la totalidad del saldo que reste en el Fondo para Servicio de la Deuda del Fideicomiso, después de cubrir la totalidad de los intereses devengados por los Certificados Bursátiles, deberá ser aplicado por el Fiduciario a prepagar, hasta donde alcance, el principal de los Certificados Bursátiles. Los prepagos que se realicen conforme a lo previsto en esta cláusula no darán a los tenedores derecho a prima por prepago alguna.

A pesar de cualquier estipulación en contrario contenida en este contrato o en cualquiera otro de los Documentos de Emisión, al momento en que la suma de recursos líquidos existentes en el patrimonio del Fideicomiso (incluyendo todas sus Cuentas, Fondos de Reserva y los valores de los Bono Cupón Cero) sea igual o mayor que el saldo debido bajo los Certificados Bursátiles en circulación (incluyendo capital e intereses), el Fiduciario deberá proceder a liquidar la totalidad de dichos Certificados Bursátiles, previa notificación dada por escrito al Representante Común con, cuando menos, 30 días naturales de anticipación. La liquidación de los Certificados Bursátiles conforme a lo pactado en este párrafo no dará lugar al pago de ningún tipo de prima, premio o pena a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

a.10. Calificación de Riesgo Crediticio.

Se señalará en el suplemento para cada emisión al amparo del programa.

a.11. Garantías.

Será determinado para cada Emisión y se establecerán en el Título, en el aviso de oferta pública y/o el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

a.12. Fideicomiso de Pago.

CTT en su calidad de emisor estará obligado a realizar el pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles. Lo anterior será realizado a través del Fideicomiso de Pago No. F/00605 celebrado el 30 de junio de 2009 entre: (i) CTT (como fideicomitente); (ii) The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple (como fiduciario); y (iii) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común, con el objeto de servir como vehículo de pago de los Certificados Bursátiles.

a.13. **Forma de determinar los intereses.**

Para cada Emisión bajo el Programa, los Certificados Bursátiles generarán un rendimiento bruto anual sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación conforme a lo que se establezca en el Título de cada Emisión y el Suplemento correspondiente a cada Emisión bajo el Programa.

a.14. **Amortización de Principal.**

Conforme a lo establecido en el inciso a.6.

a.15. **Términos de cualquier cláusula por medio de la cual se permita incrementar el número de títulos sin autorización de los Tenedores.**

No existe cláusula alguna por medio de la cual se permita incrementar el número de Títulos sin autorización de los Tenedores.

a.16. **Transcripción de los términos relevantes del Título.**

A continuación se transcriben los principales términos relevantes del formato de Título para cada Emisión.

“ ...

3. **Importe de la Emisión.** \$[*] ([*] 00/100 M.N.)
4. **Número de Certificados.** Este Título ampara un total de [*] ([*]) Certificados Bursátiles.
5. **Valor Nominal.** El Valor Nominal de cada Certificado Bursátil amparado por este Título es de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.); el Valor Nominal total del conjunto de Certificados Bursátiles amparados por este Título suma \$[*] ([*] pesos 00/100 M.N.)
8. **Plazo de Vigencia.** Los Certificados Bursátiles amparados bajo este Título tendrán un plazo de vigencia de [*] días, aproximadamente [*] años.
9. **Fecha de Vencimiento.** La Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles será el 15 de diciembre de 2021, fecha para la cual todos los Certificados Bursátiles deberán estar completamente liquidados, incluyendo capital e intereses, en el entendido, sin embargo, que si esa fecha ocurre en un día que no sea Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles será el Día Hábil siguiente.
10. **Amortización del capital.** El importe principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado por CTT a prorrata mediante un solo pago que deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento de la Emisión. No obstante, en cada Fecha de Pago, el saldo que reste en el Fondo para Servicio de la Deuda del Fideicomiso después de cubrir los intereses exigibles en la Fecha de Pago de que se trate deberá ser aplicado por el Fiduciario a prepagar, hasta donde alcance y sin penalización alguna, el Saldo Insoluto de la Emisión de los Certificados Bursátiles.
A pesar de cualquier estipulación en contrario contenida en este Título o en cualquiera otro de los Documentos de Emisión, al momento en que la suma de recursos líquidos existentes en el patrimonio del Fideicomiso (incluyendo todas sus Cuentas, Fondos de Reserva y Bonos Cupón Cero) sea igual o mayor que el saldo debido bajo los Certificados Bursátiles en circulación (incluyendo capital e intereses devengados y no pagados), el Fiduciario deberá proceder a liquidar dichos Certificados Bursátiles, previa notificación dada por escrito al Representante Común con, cuando menos 30 días naturales de anticipación. La liquidación de los Certificados Bursátiles conforme a lo pactado en este párrafo no dará lugar al pago de ningún tipo de prima, premio o pena a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles.
Con independencia de cualquier otra estipulación contenida en este Certificado y el Fideicomiso, en caso de que se lleve a cabo una enajenación parcial o total de las acciones objeto de la Prenda de Acciones, en todo caso, después de cubrir los impuestos y gastos originados por la operación, el producto que se obtenga deberá aplicarse a (i) en su caso, pagar hasta donde alcance cualesquier cantidades vencidas y no pagadas bajo los Certificados Bursátiles y, (ii) prepagar a prorrata y hasta donde alcance el Saldo Insoluto de la Emisión. La liquidación de los Certificados Bursátiles conforme a lo pactado en este párrafo no dará lugar al pago de ningún tipo de prima, premio o pena a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles.
11. **Cálculo de Intereses.** A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán intereses sobre el Saldo Insoluto de la Emisión vigente durante cada Periodo de Rendimientos, considerando la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Rendimientos respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = SI_n * \left(\frac{TB}{36000} * NDE \right)$$

Donde:

I	=	Interés bruto del Periodo de Rendimientos que corresponda
SI_n	=	Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación al inicio del Periodo de Rendimientos
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Rendimientos

Los cálculos se realizarán cerrándose a centésimas. Iniciando cada Periodo de Rendimientos, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, al INDEVAL y a la BMV (a través de los medios que ésta última determine), por lo menos con 2 Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, el importe de los intereses exigibles en la Fecha de Pago de que se trate, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Rendimientos así como el Saldo Insoluto por Título.

12. **Pago de Intereses; Capitalización de Intereses.** Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles conforme a la sección anterior deberán ser cubiertos en cada Fecha de Pago; sin embargo, a partir de la Fecha de Emisión y hasta (e incluyendo) el 15 de diciembre de 2021, en caso de que en una Fecha de Pago el Fondo para Servicio de la Deuda del Fideicomiso no tenga saldo suficiente para cubrir totalmente los intereses devengados por los Certificados Bursátiles durante el Periodo de Rendimientos correspondiente, aplicará lo siguiente:

- i. el saldo existente en el Fondo para Servicio de la Deuda del Fideicomiso deberá ser aplicado por el Fiduciario para cubrir hasta donde alcance los intereses devengados por los Certificados Bursátiles a prorrata durante el Periodo de Rendimientos correspondiente,
- ii. los intereses devengados que no alcancen a ser pagados serán capitalizados, en el entendido que: (a) de la primera Fecha de Pago a la [*] Fecha de Pago (inclusive), sólo podrá capitalizarse hasta el [*]% ([*]) del importe de los intereses devengados a la Fecha de Pago de que se trate, por lo que en caso de que los intereses que no alcancen a ser pagados en esas Fechas de Pago supere al [*]% ([*]) de los intereses devengados, se actualizará un Evento de Incumplimiento; (b) de la [*] Fecha de Pago a la [*] Fecha de Pago (inclusive), sólo podrá capitalizarse hasta el [*]% ([*]) del importe de los intereses devengados a la Fecha de Pago de que se trate, por lo que en caso de que los intereses que no alcancen a ser pagados en esas Fechas de Pago supere al [*]% ([*]) de los intereses devengados, se actualizará un Evento de Incumplimiento; y (c) de la [*] Fecha de Pago a la [*] Fecha de Pago (inclusive), sólo podrá capitalizarse hasta el [*]% ([*]) del importe de los intereses devengados a la Fecha de Pago de que se trate, por lo que en caso de que los intereses que no alcancen a ser pagados en esas Fechas de Pago supere al [*]% ([*]) de los intereses devengados, se actualizará un Evento de Incumplimiento. Los intereses capitalizados serán considerados para determinar el Saldo Insoluto de la Emisión para la siguiente Fecha de Pago;

13. **Intereses Moratorios.** En caso de que el Fiduciario y/o CTT no cubran a los tenedores de los Certificados Bursátiles parte o la totalidad de las cantidades que por concepto de principal sean exigibles (inclusive en caso de vencimiento anticipado), a partir de ese momento y hasta en tanto dichas cantidades no sean cubiertas en su totalidad, el Saldo Insoluto de la Emisión de los Certificados Bursátiles devengará un interés moratorio a la tasa que resulte de sumar 5 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual, hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso. Los intereses moratorios se pagarán en el domicilio del Fiduciario o del Representante Común y en la misma moneda que la suma principal.

14. **Lugar de pago.** México, Distrito Federal, en las oficinas del INDEVAL, actualmente ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

15. **Eventos de Incumplimiento.** Se entenderá actualizado un “Evento de Incumplimiento” si se da cualquiera de los supuestos siguientes:

- a. El incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones Garantizadas, siempre que (i) se trate de una obligación de pago, o (ii) que se trate de una obligación de hacer o no hacer y el incumplimiento no sea subsanado dentro de los 45 Días Hábiles siguientes a la fecha de haber ocurrido.
- b. Si se cancelara o suspendiera la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 días naturales siguientes.

16. **Vencimiento Anticipado.** Si en cualquier momento se actualiza uno o más de los Eventos de Incumplimiento arriba descritos, ya sea de forma voluntaria o involuntaria, los tenedores de los Certificados Bursátiles podrán, mediante acuerdo adoptado en asamblea de tenedores, declarar vencida anticipadamente, pagadera y exigible la totalidad del Saldo Insoluto de la Emisión de los Certificados Bursátiles, junto con los intereses ordinarios y moratorios pendientes de pago, así como las comisiones y cualesquier otros accesorios y obligaciones de pago que bajo este Título sean a cargo del Fiduciario, en cuyo caso la totalidad del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles junto con los intereses y demás prestaciones que sean declaradas vencidas y exigibles, se convertirán inmediatamente en obligaciones vencidas y deberán ser pagadas de inmediato por el Fiduciario, hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso. Lo pactado en este párrafo es sin perjuicio de los demás derechos y acciones que los tenedores y/o su Representante Común puedan ejercer, individual o colectivamente.

17. **Garantías.** Los Certificados Bursátiles amparados bajo este Título están garantizados por [*].
18. **Coberturas.** En o antes de la Fecha de Emisión el Fiduciario contratará el CAP que le instruya el Comité Técnico para evitar que el costo de los intereses a cargo de CTT llegue a ser mayor que [*]% anual, en el entendido que (i) el CAP mencionado no podrá ser de plazo menor a dos años ni mayor a 4 años; y (ii) al vencimiento del primer CAP que se contrate, el Comité Técnico instruirá al Fiduciario para su renovación, siempre que, a juicio del propio Comité Técnico, lo permitan las circunstancias del mercado.
25. **Obligaciones de Dar y Hacer de CTT:**
- a. CTT deberá realizar a su costa todos los actos, actividades y gestiones necesarias o convenientes para cumplir cabalmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de la Concesión y del Contrato de Afiliación.
 - b. CTT deberá realizar todas las gestiones, actos y actividades necesarias o convenientes (así como cubrir los pagos necesarios) para (i) mantener vigente la Concesión y el Contrato de Afiliación, por lo menos, hasta la Fecha de Vencimiento; y (ii) mantener en vigor todos los certificados, matrículas, registros, licencias, permisos y autorizaciones requeridas por las leyes aplicables en relación con su legal existencia, operaciones y activos.
 - c. CTT deberá realizar todas las gestiones, actos y actividades necesarias o convenientes (así como cubrir los pagos necesarios) para, en los términos y condiciones previstos en la Concesión y en la Ley Federal de Radio y Televisión y/o cualquier otro ordenamiento que regule la materia, solicitar y obtener el refrendo de la Concesión así como hacer todo lo que sea necesario con el objeto que está se renueve o se mantenga vigente hasta en tanto se liquide en su totalidad el principal e intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles.
 - d. CTT deberá realizar todas las gestiones, actos y actividades necesarias o convenientes (así como cubrir los pagos necesarios) para que el Contrato de Afiliación se mantenga vigente hasta en tanto se liquide en su totalidad el principal e intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles, así como las necesarias o convenientes para incrementar o maximizar los ingresos derivados del Contrato de Afiliación.
 - e. CTT deberá realizar todas las gestiones necesarias o convenientes para que Televimex, S.A. de C.V. cumpla cabalmente con todas sus obligaciones bajo el Contrato de Afiliación, incluyendo sin limitar, cubrir puntualmente con las obligaciones de pago ahí previstas. Del mismo modo deberá presentar las acciones administrativas o judiciales que sean necesarias con el objeto de exigir a Televimex, S.A. de C.V. el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Afiliación.
 - f. CTT deberá informar por escrito al Representante Común de los Fideicomisarios dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a la fecha en que ocurra cualquier Evento de Incumplimiento o cualquier otro evento que afecte o pueda afectar adversa y significativamente sus operaciones, activos, negocios, flujos, proyectos, o su situación financiera, informando además, de las acciones y medidas que se vayan a tomar para remediar el incumplimiento de que se trate.
 - g. CTT deberá pagar puntualmente todos los impuestos y contribuciones de cualquier especie (federales, estatales y municipales) que le correspondan conforme a las leyes aplicables.
 - h. En caso de que el Representante Común se lo solicite por escrito, dentro de los [*] ([*]) Días Hábiles siguientes, CTT deberá entregarle, la información y/o documentación que aquél razonablemente les requiera con respecto a sus operaciones vigentes, proyectos, contratos y en general a su situación jurídica, contable, fiscal y financiera.
 - i. Cumplir con todos las obligaciones previstas en los Documentos de Emisión.
26. **Obligaciones de No Hacer de CTT:** Durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente liquidados, CTT deberá abstenerse de (i) otorgar préstamos y créditos de cualquier clase a favor de terceros; (ii) otorgar avales, obligaciones solidarias, fianzas, hipotecas, prendas y/o cualquier otro tipo garantías por deudas u obligaciones a cargo de terceros, salvo las que estén relacionadas con el Programa de Emisión; (iii) contratar préstamos, créditos o financiamientos de cualquier clase, incluyendo, salvo el crédito de sus proveedores dentro del curso normal de sus negocios; vender o de cualquier forma activos fijos sin el consentimiento previo y por escrito del Representante Común de los Fideicomisarios, salvo los que estén relacionadas con el Programa de Emisión; (iv) crear o permitir la existencia de hipotecas, prendas, fideicomisos, embargos o cualquier otro tipo de gravamen, en cualquier lugar y grado, sobre los bienes, derechos y demás activos de su propiedad, salvo los que estén relacionadas con el Programa de Emisión; (v) modificar su capital social fijo, su objeto social, su giro comercial, y/o sus estatutos sociales sin el consentimiento previo y por escrito del Representante Común, asimismo deberá abstenerse de fusionarse o escindirse sin el consentimiento previo y por escrito del Representante Común; (vi) comprometerse en cualesquier negocios, proyectos u operaciones que sean ajenas a la Concesión y el Contrato de Afiliación; (vii) modificar los términos y condiciones del Contrato Televimex y/o la Concesión sin el consentimiento previo del Representante Común; (viii) otorgar dispensas, plazos, descuentos o modificar de cualquier forma a la baja las obligaciones de pago de Televimex, S.A. de C.V. bajo el Contrato de Afiliación.

27. Obligaciones de dar y hacer del Fiduciario del Fideicomiso de Pago. A continuación se describen las principales obligaciones de dar y hacer del Fiduciario Fideicomiso de Pago conforme a lo previsto en el contrato respectivo:

- a. *Abrir las cuentas de cheques e inversión siguientes: (i) una cuenta de ingresos; (ii) una cuenta de pagos; y (iii) una cuenta de inversión.*
- b. *Recibir el producto de la emisión y aplicarlo conforme a lo previsto en el contrato.*
- c. *Adquirir y conservar el bono cupón cero.*
- d. *Recibir los ingresos derivados del Contrato Televimex y aplicarlos conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso de Pago.*
- e. *Invertir los recursos del Fideicomiso de Pago conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso de Pago.*
- f. *Cubrir a los Tenedores de los Certificados Bursátiles el pago de intereses y principal que procedan conforme a lo previsto en cada título de los Certificados Bursátiles.*
- g. *Presentar informes periódicos a CTT, el Representante Común, el Comité Técnico y la Calificadora.*
- h. *Una vez que se hayan liquidado los Certificados Bursátiles, revertir el patrimonio del Fideicomiso de Pago a CTT.*

a.17. Identificación de la fuente de los recursos para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles.

Los recursos para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo de CTT y el Fideicomiso de Pago derivados de los Certificados Bursátiles provienen de los ingresos presentes y futuros derivados del Contrato Televimex.

a.18. Fundamento legal de régimen fiscal aplicable.

La tasa de retención aplicable a los rendimientos pagados a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal aplicable vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

b) Destino de los Fondos.

Los recursos netos provenientes de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles bajo este Programa, una vez deducidos los Gastos de Emisión, serán utilizados conforme se determine en cada Suplemento.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que parte de los recursos se invertirán en tecnología para la explotación de la concesión en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación aplicable y en las condiciones que demanden la industria. A continuación se señalan algunos de los nuevos proyectos que se tienen previstos, con el monto estimado para cada uno de ellos.

Concepto	Monto (pesos)
Inversión Tecnología Digital Signage.	7,300,000
Inversión en el cambio de la televisión analógica a televisión digital (TDT)	5,000,000
Participación en una empresa (Medcom Sat, S.A. de C.V.) con tecnología moderna en telecomunicaciones, que incluye tecnología para brindar servicios satelitales tanto al sector privado como servicios directo a los hogares, por sus siglas en ingles (DTH), con capacidad para abarcar el mercado nacional y Sudamérica	338,700,000
Total	475,000,000

c) Plan de Distribución.

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su calidad de Intermediario Colocador, tiene la facultad de suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles, de ser necesario. Los Certificados Bursátiles serán ofrecidos bajo la modalidad de toma en firme respecto de aquellos Certificados no suscritos por el gran público inversionista y hasta por un monto de \$475,000,000.00 (Cuatrocientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), a colocar en una o varias emisiones.

El Intermediario Colocador aparte de las emisiones que se realizarán al amparo del presente Prospecto, no mantiene relaciones de negocios con el Emisor, ni con el Fiduciario en su calidad de Fiduciario en el Fideicomiso de Pago, por lo que no existen conflictos de intereses con ellos respecto de los servicios que ha convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero; ofertará a través de sus promotores en Chihuahua, Monterrey, Guadalajara, Morelia y Distrito Federal los Certificados Bursátiles entre clientes de la Casa de Bolsa, valiéndose como único instrumento de venta la información pública disponible, que consta en el Prospecto y Suplementos respectivos, y que se encuentran disponibles a través de la página de la Bolsa Mexicana de Valores (www.bmv.com.mx), en el apartado de Inscripción y Prospectos.

El mercado objetivo para las Emisiones, estará compuesto principalmente por fondos de pensiones, sociedades de inversión y aseguradoras conforme a la legislación que las rige, así como por personas físicas.

No obstante lo anterior, los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación que las rige.

Los criterios empleados para la asignación de los Certificados en cada una de las Emisiones serán principalmente los siguientes: la asignación se realizará conforme al procedimiento basado (i) en el mayor número de títulos ofertados para su adquisición; y (ii) primero en tiempo, primero en derecho. Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. El precio y armado del libro no se realizará por medios electrónicos.

Hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna persona intenta suscribir más del 5% de los Certificados Bursátiles, en lo individual o en grupo, salvo por la modalidad de toma en

firme antes referida, y los valores podrán ser negociados en el mercado secundario una vez liquidada la oferta pública respectiva.

d) Gastos relacionados con el Programa.

Los gastos relacionados con el Programa y el monto se determinará para cada emisión, en el suplemento correspondiente.

e) Estructura de capital después de colocado el monto total del Programa.

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimiento a menos de un año	0	0
Otros Pasivos Circulantes	<u>4,926,224</u>	<u>4,926,224</u>
Total Pasivo a corto plazo	4,926,224	4,926,224
Deuda a largo plazo		475,000,000
Otros Pasivos a largo plazo	<u>8,901,164</u>	<u>8,901,164</u>
Total pasivo a largo plazo	<u>8,901,164</u>	<u>483,901,164</u>
Pasivo total	13,827,388	488,827,388
Capital Contable	<u>31,162,472</u>	<u>31,162,472</u>
Suma Pasivo y Capital	44,989,860	519,989,860

f) Funciones del Representante Común.

El Representante común tendrá las siguientes facultades, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables:

- Revisar en todo momento el estado que guarde el patrimonio del Fideicomiso de Pago.
- Solicitar al Fiduciario y/o a CTT cualquier información que obre en su poder y que sea necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo, incluyendo enunciativamente más no limitativamente, revisar el estado de la cobranza de los ingresos fideicomitidos. Para tal efecto, deberá recibir del Fiduciario la información financiera de manera periódica e informar a los Tenedores de su disponibilidad.
- Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Fideicomiso de Pago, así como las que deriven de cualesquiera convenios relacionados con el mismo, así como solicitar al Fiduciario un reporte periódico sobre el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Fideicomiso de Pago.
- Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos producto de cada Emisión, conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Pago.
- Calcular los intereses generados por los Certificados Bursátiles así como los pagos de principal que deban realizarse respecto de los mismos conforme a lo establecido en el Título de la Emisión a que se refiere el presente Prospecto.

- f) Dar a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., a través de los medios que esta última determine, el importe de los rendimientos pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles, y en su caso, el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, detallando los cálculos efectuados al efecto y conforme sea aplicable.
- g) Designar a los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico del Fideicomiso de Pago que le correspondan.
- h) Aprobar a través del Comité Técnico, a los auditores externos que deberán dictaminar los estados financieros del Fideicomiso de Pago.
- i) Proporcionar a cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles que así lo solicite, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al contrato de Fideicomiso de Pago. Para estos efectos, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán acreditar su tenencia con un estado de cuenta con antigüedad no mayor a 60 (sesenta) días naturales, emitido por una institución financiera.
- j) Las demás facultades derivadas de las estipulaciones del Fideicomiso de Pago.
- k) En caso de que así se requiera por ley o contrato o por los Tenedores que representen más del 10% de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación o por la Fideicomitente, convocar y presidir la asamblea general de Tenedores y ejecutar sus decisiones.
- l) Otorgar, en nombre de los Tenedores, los documentos, convenios o contratos que deban celebrarse con CTT incluyendo los contratos de administración, así como cualquier modificación a los mismos.
- m) Asimismo el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y el Título que ampare la Emisión de los Certificados Bursátiles y las demás disposiciones aplicables.
- n) Notificar al Comité Técnico para que se instruya al Fiduciario, en caso de que se verifique cualquier causa de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles o la amortización anticipada voluntaria, para que pague a los Tenedores de los Certificados Bursátiles el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado, junto con los rendimientos respectivos conforme a lo previsto en el Título de Emisión.

Asimismo, ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles por analogía conforme a lo previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en la Ley del Mercado de Valores incluyendo la obligación de convocar a asamblea de Tenedores, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, en caso de que tuviese conocimiento del incumplimiento de CTT de cualquier obligación a su cargo derivada del Fideicomiso de Pago.

Queda expresamente convenido que cualquier resolución que afecte adversamente los derechos de los Tenedores, conforme al Fideicomiso de Pago, requerirá del voto favorable de la mayoría de éstos en la asamblea correspondiente.

Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación de cada Emisión, podrán solicitar al Representante Común que convoque a una asamblea de Tenedores, incluyendo en su petición los asuntos que hayan de tratarse en dicha asamblea. Las convocatorias a las asambleas de Tenedores deberán de publicarse en el Diario Oficial de la Federación y/o en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca la legislación aplicable, con cuando menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea de Tenedores. Las convocatorias deberán incluir el orden del día de la asamblea.

Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos, con independencia de la Emisión que corresponda a los Certificados Bursátiles de los que fueren titulares, y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas las resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

- (i) La asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común;
- (ii) Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores de los Certificados Bursátiles que represente por lo menos el 10% de los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión de que se trate, podrá pedir al Representante Común que convoque a la asamblea, especificando en su petición los puntos del orden del día que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria por la que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores de los Certificados Bursátiles solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea;
- (iii) La convocatoria para la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles se publicará una vez en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de el Emisor, con 10 días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse;
- (iv) Para que la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, los Tenedores de por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión, y en segunda o ulteriores convocatorias la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados. Las decisiones adoptadas serán válidas, cuando sean aprobadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes en la asamblea;
- (v) Se requerirá en primer convocatoria que esté representado en la asamblea el 75%, cuando menos, de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión, y en segunda o ulteriores convocatorias, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados. Las decisiones adoptadas serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en la asamblea:
 - a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común;
 - b) cuando se trate de designar un nuevo Representante Común;
 - c) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor, o de introducir cualquier otra modificación en el Título de la Emisión.
- (vi) Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán acreditar su tenencia de acuerdo con lo señalado en el artículo 78 de la LMV, y en el artículo 221 de la LGTOC, el día anterior, por lo menos, a la fecha en que ésta deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante simple carta poder.
- (vii) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Certificados Bursátiles que se hayan retirado para permanecer en la tesorería del Emisor, o los que se hayan amortizado;
- (viii) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido en la sesión como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión y a la actuación de las asambleas o del Representante Común, serán conservadas por éste y podrán, en todo momento, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a expensas de éstos, el Representante Común les expida copias de los documentos mencionados;
- (ix) La asamblea será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan, en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil emitido.

g) Nombres de las personas con participación relevante en el Programa.

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría relacionada con el Programa descrita en el presente Prospecto:

Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. <i>Emisor</i>	Ricardo Ordoñana Ripoll. Enrique Rivas Zivy Jesús López Espinosa
Crecimiento Programado, S.A. de C.V. <i>Agente Estructurador</i>	Eduardo Díaz Lozano Campos Jesús Enrique Garza Valdéz Andrés A. Romero Arias
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero. <i>Intermediario Colocador</i>	Antonio García Fernández
Gaxiola, Calvo, Sobrino y Acevedo, S.C. <i>Asesor Legal Externo</i>	José Antonio Calvo Díaz Oscar Maldonado Trujillo
The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple. <i>Fiduciario</i>	María del Carmen Mozas Gómez
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero. <i>Representante Común</i>	Claudia Beatriz Zermeño Inclán Patricia Jimena Rivera León.
PricewaterhouseCoopers, S.C. <i>Auditor externo</i>	C.P.C. Octavio Espinosa Burgara. C.P.C. Rogelio Soto Aguilar.
Persona encargada de las relaciones con los inversionistas:	Ricardo Ordoñana Ripoll.
Teléfono de contacto en la Ciudad de México:	5202-0913

3) La Emisora

a) Historia y desarrollo de la Emisora.

a.1. Historia de CTT.

El día 12 de enero de 1956, empresarios tapatíos fundaron en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, la sociedad “Televisión Tapatía, S.A. de C.V.”, con el objeto de instalar y explotar comercialmente estaciones televisoras, así como la explotación de agencias publicitarias en el área de Guadalajara, Jalisco y en cualquier otra parte de la República Mexicana, obteniendo por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes una concesión para construir, instalar y explotar una estación de Televisión comercial en Guadalajara, Jalisco.

El 22 de septiembre de 1960, Televisión Tapatía, S.A. de C.V. lanza al aire la señal de televisión del entonces canal 6 (ahora canal 5), caracterizado como un canal independiente, puramente tapatío, que desde su inicio se consolidó como un canal local con gran penetración en la Ciudad de Guadalajara y con alcance y cobertura en las poblaciones de Tlaquepaque, Tonalá, Huentitan, Autlan, Cocula, Chapala, Zaplotanejo, Tototlan, Ocotlan, Zapopan, Juanacatlan, Tepatitlan y Tala.

El 9 de noviembre de 1967, Televisión Tapatía, S.A. de C.V., a través del entonces canal 6 inicia sus trasmisiones de prueba a todo color con origen por primera vez en la Ciudad de Guadalajara, siendo este un evento de gran trascendencia en los canales de televisión en esta ciudad, convirtiendo a Televisión Tapatía , S.A. de C.V., en pionera de las teletrasmisiones cromáticas, adelantándose a grandes ciudades europeas como Londres, Madrid y Roma, proporcionando al teleauditorio jalisciense el mayor avance en los canales de televisión, como era el transmitir Programas a color. Este evento atrajo enormemente la atención de empresarios y televidentes, considerando orgullosamente al canal 6, como un canal 100% tapatío.

En el año 1982, el empresario Clemente Serna Alvear, Presidente del Grupo Radio Programas de México, adquiere casi el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social de Televisión Tapatía, S.A. de C.V., dirigiendo el rumbo de los negocios de la sociedad, bajo el cargo de Director General, cambiando las siglas que identificaban al canal 6, de XEHL-TV por las de XEDK-TV.

Con el objeto de fortalecer las operaciones comerciales del canal de televisión, se traspasa la concesión a una nueva sociedad denominada Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. y el entonces canal 6 surge con una nueva imagen corporativa en una nueva empresa mas joven y vigorosa, con el permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

A partir de su nacimiento, Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., continúa con la trayectoria exitosa que caracterizaba al canal 6, y a finales de 1996, la administración de Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., estratégicamente decidió establecer relaciones de negocio con Televisa., a través de su filial Televimex, S.A. de C.V., para retransmitir la Programación del canal 9 de la ciudad de México, D.F., XEQ-TV.

Actualmente la actividad principal de CTT consiste en retransmitir la Programación del canal 9 XEQ-TV de la Ciudad de México, de su principal y único cliente que es Televisa a través de su filial Televimex, S.A. de C.V.

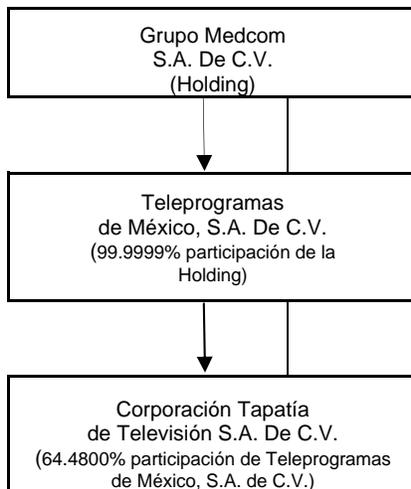
A continuación se mencionan la dirección y los teléfonos de las principales oficinas de CTT:

1. Antonio de Mendoza No 130
Col. Lomas Virreyes
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000
México, D.F.
Teléfonos (55) 5202 0892
(55) 5202 0913

2. Anacleto Caminos No 1017
 Col. Residencial la Soledad
 C.P. 45525, Tlaquepaque Jalisco

a.2. Estructura Corporativa.

Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., es una subsidiaria que pertenece al grupo de consolidación de Grupo Medcom, S.A. de C.V. La participación del grupo en CTT se refleja en el siguiente esquema:



El Capital Social de Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., está representado por 71,000 acciones con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una, integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES			VALOR	%
	FUO	VARIABLE			
		SERIE	TOTAL		
	"A"	"B"		100	
TELEPROGRAMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	7,018	38,764	45,782	4,578,200	64.48%
LUIS MORAGREGA BAQUER	5,131	17,175	20,306	2,030,600	28.60%
MARIA DEL PILAR MORAGREGA LAZARO	152	649	781	78,100	1.10%
MARtha ELENA MORAGREGA LAZARO	121	589	710	71,000	1.00%
MARIA CRISTINA MORAGREGA LAZARO	145	707	852	85,200	1.20%
LUIS GABRIEL GRANADA MORAGREGA	72	365	437	43,700	0.62%
PEDRO MIGUEL JUAN GRANADA MORAGREGA	72	365	437	43,700	0.62%
MIGUEL GRANADA MORAGREGA	71	366	437	43,700	0.62%
TOMAS SALVADOR LOPEZ ROCHA	51	0	51	5,100	0.07%
TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	187	1,020	1,207	120,700	1.70%
	11,000	60,000	71,000	7,100,000	100%

El Consejo de Administración está integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Clemente Serna Alvear
Secretario	Ricardo Ordoñana Ripoll
Tesorero	Enrique Rivas Zivy
Vocal	Clemente Serna Barrera
Vocal	Alejandro Serna Barrera
Vocal	Patricio Serna Barrera
Vocal	Luisa Maria Serna Barrera
Vocal	Luisa Gabriela Serna Barrera.

b) Descripción del Negocio.

b.1. Descripción de la Concesión.

- (i) El 25 de abril de 1964 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a Televisión Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. (primera empresa concesionaria del canal 5 de TV) la concesión para operar y explotar comercialmente el canal 5 de televisión de Guadalajara, Jal., por un plazo de 25 años, contados a partir del 23 de agosto de 1960, por lo que su vigencia inicial era hasta el 23 de agosto de 1985.
- (ii) En sustitución del título de concesión anterior, la SCT expidió el 03 de julio de 1969 un nuevo título de concesión con vigencia de 20 años, contados a partir del 02 de julio de 1969 y con vencimiento el 02 de julio de 1989. Con fecha 03 de julio de 1989, la SCT otorgó el refrendo de la concesión a Televisión Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., con una vigencia de 10 años contados del 02 de julio de 1989 al 02 de julio de 1999.
- (iii) Con fecha 31 de agosto de 1993, la SCT autorizó a Televisión Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. a ceder los derechos de la concesión a la empresa Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. (actual concesionaria).
- (iv) Con fecha 31 de enero de 2000, la SCT otorgó el refrendo de la concesión a Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., con una vigencia de 10 años contados del 03 de julio de 1999 al 02 de julio de 2009.
- (v) Con fecha 10 de mayo de 2006, la SCT otorgó en sustitución del refrendo del título de concesión anterior, un refrendo de la concesión a Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

b.2. Descripción del Contrato Televimex (cifras históricas conforme a los convenios firmados).

- (i) Con fecha 01 de enero de 2001 se celebró el contrato de afiliación con Televimex, S.A. de C.V., para retransmitir la señal del canal 4 de la Ciudad de México, D.F. en el canal 5 de la Ciudad de Guadalajara, Jal., la contraprestación o participación inicial a favor de CTT se pactó en \$ 1,916,320.00 (un millón novecientos dieciséis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) mensuales, misma que aumentaría a \$ 2,498,690.00 al momento de recibir el nuevo transmisor que adquirió canal 5.

La vigencia del contrato se pactó en 6 años, concluyendo el 31 de diciembre de 2006. Con fecha 01 de abril de 2001, se firmó un Convenio Modificatorio en donde se acordó que la señal que se transmitiría en el canal 5 de Guadalajara sería la del canal 9 de la Ciudad de México, D.F., en lugar de la del canal 4 como se venía haciendo. Con fecha 31 de agosto de 2004, se firmó un Segundo Convenio Modificatorio en donde se acordó el pago anticipado de la participación a favor de canal 5, por el periodo comprendido del 01 de agosto de 2004 al 31 de julio de 2005, por la cantidad de \$38,685,008.00 (treinta y ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). Asimismo, se modificó la cláusula Cuarta del Contrato de Afiliación, aumentándose la vigencia del contrato en 10 años, concluyendo el 31 de diciembre de 2016.

- (ii) Con fecha 31 de enero de 2005, se firmó un Tercer Convenio Modificatorio en donde se acordó el pago anticipado de la participación a favor del canal 5, por el periodo comprendido del 01 de agosto de 2005 al 31 de diciembre de 2005, por la cantidad de \$14,530,945.00 (catorce millones quinientos treinta mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- (iii) Con fecha 18 de abril de 2005 se firmó un Cuarto Convenio Modificatorio en donde se acordó el pago anticipado de la participación a favor de canal 5, por el periodo comprendido del 01 de enero al

31 de diciembre de 2006, por la cantidad de \$36,513,360.00 (treinta y seis millones quinientos trece mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.). Asimismo, se modificó la cláusula Cuarta del contrato de afiliación, aumentándose la vigencia del contrato en 10 años, concluyendo el 31 de diciembre de 2026.

- (iv) Con fecha 24 de febrero de 2006 se firmó un Quinto Convenio Modificatorio en donde se acordó el pago anticipado de la participación a favor de canal 5, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, por la cantidad de \$36,513,360.00 (treinta y seis millones quinientos trece mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.). Asimismo, se modificó la cláusula Cuarta del contrato de afiliación, aumentándose la vigencia del contrato en 4 años, concluyendo el 31 de diciembre de 2030. También, se modificaron las cláusulas Sexta, Séptima y Octava para adecuarlas a la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre. Con fecha 31 de agosto de 2006 se firmó un Sexto Convenio Modificatorio en donde se acordó el pago anticipado de la diferencia entre la Cuarta Participación Anticipada y la Participación del 2006 actualizada, es decir, la cantidad de \$ 1,643,100.00, sin modificarse ninguna otra cláusula del Contrato.
- (v) Con fecha 07 de abril del 2008 se firmó un Séptimo Convenio Modificatorio en donde se modificaron el domicilio y las personas autorizadas para recibir notificaciones por parte de la Afiliada.

b.3. Descripción del Mercado.

Cierta información contenida en este Prospecto proviene de diversas publicaciones de terceros sobre la industria y mercado, así como otras fuentes disponibles al público en general que se consideran confiables, pero que CTT no ha verificado de manera independiente.

La Televisión en Jalisco.- El estado de Jalisco cuenta con estaciones de radio comerciales, canal de televisión con Programación propia y canales repetidores de señales del Distrito Federal.

Porcentaje Territorial.- El estado de Jalisco representa aproximadamente el 4% de la superficie del país.

Población Total por Sexo y Edad en el Estado de Jalisco.

Grupos quinquenales de edad	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,322,002	3,070,241	3,251,761
0-4 años	703,272	357,599	345,673
5-9 años	720,270	365,438	354,832
10-14 años	708,813	358,780	350,033
15-19 años	673,570	331,655	341,915
20-24 años	589,706	276,164	313,542
25-29 años	529,194	248,483	280,711
30-34 años	453,186	211,880	241,306
35-39 años	397,738	186,637	211,101
40-44 años	334,653	158,651	176,002
45-49 años	264,177	125,130	139,047
50-54 años	224,975	107,972	117,003
55-59 años	169,779	81,869	87,910
60-64 años	140,629	66,144	74,485
65-y mas años	334,790	154,853	179,937
Edad no especificada	77,250	38,986	38,264

Fuente: INEGI

Distribución de la Población

Los ocho municipios de la zona metropolitana de Guadalajara concentran 60.7% de los habitantes de la entidad: Guadalajara (1.6 millones), Zapopan (1.2 millones), Tlaquepaque (563 mil), Tonalá (408.7 mil), Tlajomulco de Zúñiga (220.6 mil), El Salto (111.4 mil), Ixtlahuacán de los Membrillos (23.4 mil) y Juanacatlán (11.9 mil).

Población	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,095,853	1,995,435	2,100,418
Guadalajara	1,600,940	765,701	835,239
Zapopan	1,155,790	563,020	592,770
Tlaquepaque	563,006	276,892	286,114
Tonala	408,729	207,070	201,659
Tlajomulco de Zuñiga	220,630	109,677	110,953
El Salto	111,436	55,621	55,815
Ixtlahuacan de los Membrillos	23,420	11,522	11,898
Juanacatlan	11,902	5,932	5,970

Fuente: INEGI

Televisora de Occidente S.A. de C.V. es una empresa local de Televisa que reside en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en Av. Alemania 1469 Col. Moderna. Es la televisora número uno del interior del país. Tiene la transmisión de su canal principal XHG-TV, en alta definición vía terrestre (TDT), en el canal 26 UHF.

Cuenta con señales propias:

- XHG-TV: Canal 4 GDL tu estación
- XHG-TDT: GDL tu estación HD
- XEWO-TV: Canal 2 Televisión Tapatía

Y comercializa y retransmite:

- XEDK-TV Canal 5, XEQ-TV Galavisión en la Ciudad de México
- XHGA-TV Canal 9, XEW-TV Canal de las Estrellas en la Ciudad de México
- XHGA-TDT: Canal de las Estrellas HD
- XHGUE-TV Canal 21. XHGC-TV Canal 5 en la Ciudad de México
- XHGUE-TDT: Canal 5 HD

Ratings

Los Ratings y la participación de audiencia a nivel nacional de televisión abierta reportados por IBOPE, confirmaron que en el Segundo trimestre de 2008, Televisa continuo proporcionando altos ratings y participación de audiencia.

Participación de audiencia

- Captación en promedio en el horario estelar de lunes a viernes de 19:00 a 23:00 horas 75%.
- Captación en Promedio en el horario estelar de lunes a domingo de 16:00 a 23:00 horas 71.4%.
- Captación Promedio de lunes a domingo en horario de 6:00 a 24:00 72.1%

Fuente: Información Financiera Trimestral, correspondiente al 2º trimestre 2007 2008, de Grupo Televisa, S.A.

El rating indica el porcentaje de hogares o televidentes con la TV encendida en un canal, Prospecto, día y hora específicos (o promediando minutos y fechas), en relación al total de TV Hogares o televidentes considerados. Su fórmula es:

$$\frac{\text{Peso} * X \text{ Minutos Vistos}}{\text{Universo} * X \text{ Minutos Posibles}}$$

* El peso es el índice de representatividad, es decir, es el valor que se calcula para cada hogar o individuo de la muestra, de tal modo que la suma de los pesos de todos los hogares o individuos que se están considerando, sumen el universo de estudio respectivo.

De acuerdo con la fórmula anterior, el rating puede interpretarse de dos maneras diferentes. Un cierto Prospecto con 30 puntos de rating puede significar que:

- El 30% de la audiencia posible está viendo el 100% del Prospecto.
- O que la audiencia total (el 100%) únicamente vio el 30% del Prospecto.

El rating es la medida más usada de las múltiples variables de audiencia que describen los hábitos de exposición del televidente.

Share

Es el porcentaje de hogares sintonizando un canal específico con relación al total de hogares que mantienen el televisor encendido, es decir, representa la participación de un determinado canal dentro del universo de televisores encendidos.

Existen diversas empresas privadas que se dedican a la medición de audiencias para radio, televisión, prensa y revistas. Sus metodologías están respaldadas por precisas técnicas de estadística y procedimientos probados que reflejan la calidad y veracidad de los resultados que emiten. Algunas de esas empresas son IBOPE e INRA. La población invierte en promedio 2 horas 52 minutos diarios en ver la televisión, destinando 1 hora 28 minutos a los canales de Televisa. Televisa concentra más del 50% de la audiencia de la televisión en México, como lo muestra la siguiente tabla:

Share Total Televisión		
VCR	6.9%	
TV Local	7.5%	
TV de Paga	13.4%	
TV Azteca	21.0%	
Televisa	51.2%	
Total Televisión		100.0%
Share Televisa		
Galavisión	8.7%	
Canal 5		16.0%
4TV	2.5%	
Canal de las Estrellas	24.0%	
Total Televisa	51.2%	

Share Televisa vs TV Azteca

Televisa mantiene el 70% de Share en los targets más importantes de los anunciantes, como lo muestra el siguiente cuadro:

	Televisa	TV Azteca	Total
Hogares	71%	29%	100%
Personas 4+	72%	28%	100%
Amas de Casa	70%	30%	100%
Personas 19-44	70%	30%	100%
Mujeres 19-44	71%	29%	100%
Hombres 13-24 ABC+C	71%	29%	100%
Mujeres 19-29	72%	28%	100%
Personas 13-18	73%	27%	100%
Personas 4-12 ABC+CD+	81%	19%	100%

Fuente: IBOPE AGB MEXICO

Existen diversas empresas privadas que se dedican a la medición de audiencias para radio, televisión, prensa y revistas. Sus metodologías están respaldadas por precisas técnicas de estadística y procedimientos probados que reflejan la calidad y veracidad de los resultados que emiten.

Algunas de estas empresas son: IBOPE e INRA.

b.4. Canales de Distribución.

Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., no cuenta con canales de distribución, toda vez que la única actividad con la que cuenta actualmente es la retransmisión de la Programación perteneciente a Televimex, S.A. de C.V.

b.5. Patentes, licencias, marcas y otros contratos.

Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. no es propietaria de ninguna patente nacional o extranjera. CTT cuenta con una concesión otorgada por el Gobierno Federal (Secretaría de Comunicaciones y Transportes) para construir, instalar, operar y explotar la estación de televisión Comercial en Guadalajara, Jalisco.

La estación de Televisión a que se refiere esta concesión tiene las siguientes características:

- Canal Asignado: 5 (antes 6).
- Siglas: X H D K – T V.
- Estación: Concesionada (comercial).
- Horario: 24 horas.
- Potencia autorizada de video: 17 kw (vigente).
- Potencia autorizada en audio: 17 kw (vigente).

b.6. Principales clientes.

El principal y único cliente es Televisa, a través de su filial Televimex, S.A. de C.V.

b.7. Legislación aplicable y situación tributaria.

La empresa está sujeta a las legislaciones vigentes:

- (i) Las que le aplican como una sociedad mercantil, al ser una Sociedad Anónima de Capital Variable.
 - Ley General de Sociedades Mercantiles
 - Código de Comercio

-La Ley de Mercado de Valores (una vez hecha la emisión)

(ii) Las que le aplican por ser una concesionaria de un canal de televisión.

-Ley Federal de Radio y Televisión y su Reglamento

-Supletoriamente Ley Federal de Telecomunicaciones y su Reglamento

-Ley de Vías Generales de Comunicación

(iii) Disposiciones Fiscales Federales vigentes.

Código Fiscal de la Federación

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única

Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo

(iv) Régimen Fiscal

Como sujeto Directo bajo el régimen Tributario del Título II es sujeta a la normatividad fiscal aplicable a las personas morales.

(v) Disposiciones Locales Vigentes

Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

2% Sobre Nominas

A la fecha la compañía se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a su cargo y la misma no goza de ningún beneficio fiscal específico, siendo contribuyente de los Impuestos Federales y Locales de conformidad con los regímenes de tributación previstos por las disposiciones Fiscales aplicables, tanto a cargo propio como en su carácter de retenedor.

El 14 de septiembre de 2007, el Congreso de la Unión aprobó un nuevo Impuesto Federal aplicable a todas las sociedades mexicanas conocido como Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), el cual es una especie de Impuesto Mínimo alternativo que reemplaza al Impuesto sobre el Activo de las Empresas (IAE), que ha sido aplicable a diversos contribuyentes en México durante varios años, el IETU es un Impuesto que se impondrá a una Tasa de 17.5% (a partir de 2010), 16.5% (en 2008) y 17% (en 2009). Lo anterior sujeto a las modificaciones legales que en su caso se realicen.

b.8. Recursos Humanos.

La empresa no tiene empleados, los servicios de operación y administración que requiere son proporcionados por una compañía Filial, que cuenta con los elementos humanos y técnicos para el correcto funcionamiento de Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., a la fecha la empresa filial cuenta con tres elementos sindicalizados y dos de confianza, la relación que existe entre la filial y el sindicato es de cordialidad y armonía, no existiendo conflictos de ninguna índole.

b.9. Desempeño ambiental.

La compañía está sujeta a las Leyes y Reglamentos relacionados con la protección del medio ambiente, Salubridad, y seguridad humana, incluyendo aquellas Leyes y Reglamentos aplicables al manejo y disposición de residuos peligrosos y desechos como a la Limpieza y Contaminantes, sin embargo debido a que la emisora no pertenece a una industria que se pueda considerar ambientalmente toxica ni y las actividades que realiza no representan un riesgo ambiental ni pone en peligro los recursos naturales, no cuenta con políticas para proteger el medio ambiente, tampoco cuenta con un certificado o reconocimiento proporcionado por las autoridades ambientales.

b.10. Información del mercado

La Televisión en Jalisco

El estado de Jalisco cuenta con estaciones de radio comerciales, canal de televisión con programación propia y canales repetidores de señales del Distrito Federal.

Porcentaje Territorial

El estado de Jalisco representa aproximadamente el 4% de la superficie del país.
Ver apartado b.3 Descripción del Mercado.

b.11. Estructura corporativa.

La estructura corporativa de CTT se describe detalladamente en el capítulo 3) (La Emisora) sección a.2.

b.12. Descripción de los principales activos.

Un Transmisor marca HARRIS con las siguientes características: (i) mod. HT-EL20DLS; (ii) serie: F0L0028-01; (iii) compuesto por dos gabinetes con potencia en video de 20 KW (es decir 10 kw en cada gabinete); (iv) con una potencia en audio de 2 KW (1 kw en cada gabinete); (v) con una cobertura de 100 kilómetros planos; (vi) adquirido en diciembre de 2001, cuanta ala fecha con una antigüedad de 8 años, sin embargo las condiciones se consideran buenas y adecuadas para el uso y funcionamiento para la trasmisión de la señal.

Este transmisor se utiliza para retransmitir la señal de televisión que proporciona grupo Televisa de la programación del canal 9 de la ciudad de México, con una capacidad instalada del 70% aproximadamente.

Actualmente el transmisor donde se retransmite la programación se encuentra ubicado en terrenos propiedad de Televisa, S.A. de C.V., en el llamado cerro del cuatro. Cuenta con protección de seguro contra incendios, rayos, explosión, daños por agua, naves aéreas, vehículo y humo, caída de árboles y antenas, remoción de escombros, avalanchas de lodo, granizo, huracán, helada, inundación, marejada, nevadas, vientos tempestuosos.

b.13. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., no está sujeta a ningún proceso de acciones legales derivado del curso ordinario de su negocio, la administración de la sociedad no tiene conocimiento de incumplimientos potenciales con las regulaciones aplicables, ni como consecuencia del programa de auditoría ni mediante la notificación de requerimiento de alguna autoridad que pudiera poner en riesgo los activos o los resultados de operación de la emisora.

Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., no se encuentra en los supuestos establecidos en los articulo 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, toda vez que no ha incumplido en el pago generalizado de sus obligaciones, a la fecha no reúne las condiciones que la pudieran declarar en concursos mercantil, así como tampoco ha sido declarada en concurso mercantil.

b.14. Acciones representativas del capital.

El Capital Social de Corporación Tapatá de Televisión, S.A. de C.V., está representado por 71,000 acciones con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una, integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES			VALOR	%
	FIJO	VARIABLE	TOTAL	100	
	SERIE				
	"A"	"B"			
TELEPROGRAMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	7,018	38,764	45,782	4,578,200	64.48%
LUIS MORAGREGA BAQUER	3,131	17,175	20,306	2,030,600	28.60%
MA. DEL PILAR MORAGREGA LAZARO	132	649	781	78,100	1.10%
MARTHA ELENA MORAGREGA LAZARO	121	589	710	71,000	1.00%
MARIA CRISTINA MORAGREGA LAZARO	145	707	852	85,200	1.20%
LUIS GABRIEL GRANADA MORAGREGA	72	365	437	43,700	0.62%
PEDRO MIGUEL JUAN GRANADA MORAGREGA	72	365	437	43,700	0.62%
MIGUEL GRANADA MORAGREGA	71	366	437	43,700	0.62%
TOMAS SALVADOR LOPEZ ROCHA	51	0	51	5,100	0.07%
TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	187	1,020	1,207	120,700	1.70%
	11,000	60,000	71,000	7,100,000	100%

b.15. Dividendos.

Corporación Tapatá de Televisión, S.A. de C.V., ha pagado dividendos en efectivo en los últimos tres años como sigue (cifras históricas):

Fecha	Ejercicio Social	Importe	Dividendo por acción
Junio 2005	2004	\$ 10'563,964.37	\$ 148.79
Enero 2007	2005	\$ 9'918,743.60	\$139.70
Noviembre 2007	2006	\$ 6'962,317.00	\$ 98.06

La política de pago de dividendos se decide mediante asamblea general ordinaria de accionistas, para la aplicación de los resultados del ejercicio social de 2007, se decidió mediante asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 1° de diciembre de 2008, por lo que respecta a la aplicación de los resultados que se obtengan a partir del ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2008 en adelante no se ha celebrado asamblea general ordinaria de accionistas que determine su aplicación.

b.16. Controles cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los títulos.

Todas las operaciones que realiza actualmente Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., ya sea en sus ingresos, como en sus gastos, así como la deuda que se genera por la colocación de los certificados bursátiles están pactadas en moneda de Curso Legal de los Estados Unidos Mexicanos (Pesos), por lo tanto Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., no tiene una exposición relevante en las variaciones cambiarias que pudieran llegar a afectar a los tenedores de los títulos.

4) Información Financiera

a) Información Financiera Seleccionada.

Las siguientes tablas muestran la información financiera de Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., la compañía ha mostrado esta información en sus estados financieros auditados por PricewaterhouseCoopers, S.C., por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008, esta información ha sido preparada en su totalidad mediante referencia a dichos estados financieros y debe leerse conjuntamente con los mismos.

Los estados financieros de CTT han sido preparados en cumplimiento cabal, con lo establecido en las Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas para mostrar una presentación razonable de la situación financiera de la compañía.

Dentro de los lineamientos de la NIF B-10, se definen el concepto de entorno económico, los cuales son: el inflacionario y no inflacionario. Con base en ello a partir del año de 2008, la economía mexicana se encuentra en un entorno no inflacionario, al mantener una inflación acumulada de los últimos tres años inferior al 26% (límite máximo para definir que una economía debe considerarse como no inflacionaria), por lo tanto, a partir del 1 de enero de 2008, se requiere la suspensión del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera (desconexión de la contabilidad inflacionaria). Consecuentemente, las cifras al 31 de diciembre de 2008 de los estados financieros adjuntos, se presentan en pesos mexicanos (Ps Mex) históricos modificados por los efectos de la inflación en la información financiera reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007. Las cifras al 31 de diciembre de 2007, se expresan en Ps Mex de poder adquisitivo de esa fecha.

Debido a lo establecido en la NIF B-2, la Compañía presentó, como un estado financiero básico, el estado de flujos de efectivo por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, el cual muestra las entradas y salidas de efectivo que representan la generación o aplicación de recursos de la entidad durante el año, clasificados como de operación, inversión y financiamiento; para tal efecto, la Compañía utilizó el método indirecto el cual presenta la utilidad o pérdida antes de impuestos ajustado por los efectos de operaciones de periodos anteriores cobradas o pagadas en el periodo actual y por operaciones del periodo actual de cobro o pago diferido hacia el futuro. Los lineamientos de esta NIF son de aplicación prospectiva. Al 31 de diciembre de 2007, se presentó el estado de cambios en la situación financiera como estado financiero básico, el cual clasifica los cambios en la situación financiera por actividades de operación, financiamiento e inversión, presentando dicho estado en pesos de poder adquisitivo de esa fecha.

A partir del 1 de enero de 2008, entraron en vigor las disposiciones de la NIF B-15, la cual requiere que se identifique la moneda de registro, funcional y de informe; así como, el entorno económico en que opera la entidad, para en caso de que sean diferentes las monedas antes mencionadas o se determine un entorno económico diferente al mexicano, la entidad tendría que efectuar, el proceso de conversión descrito en esta NIF. La Compañía ha identificado que cuenta con las siguientes monedas:

<u>Tipo</u>	<u>Moneda</u>
Registro	Ps Mex
Funcional	Ps Mex
Informe	Ps Mex

ESTADOS DE RESULTADOS (Pesos)	Año terminado al 31 de diciembre de		
	2006	2007	2008
Ingresos por servicios prestados a Televimex, S.A. De C.V. Parte relacionada	40,546,730	40,663,441	41,588,063
Costo de Servicios	<u>(2,172,598)</u>	<u>(2,187,561)</u>	<u>(2,565,760)</u>
UTILIDAD BRUTA	38,374,132	38,475,880	39,022,303
Gastos de venta y administración	(29,735,158)	(22,956,689)	(21,567,965)
Otros gastos - neto	23,746	15,008	46,393
Costo integral de financiamiento	<u>1,284,620</u>	<u>(522,167)</u>	<u>(764,882)</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	9,899,848	14,982,016	16,643,063
Impuesto a la utilidad	<u>2,676,445</u>	<u>4,236,325</u>	<u>7,537,400</u>
Utilidad Neta del Año	7,223,403	10,745,691	9,105,663

BALANCES GENERALES (Pesos)	Al 31 de diciembre de		
	2006	2007	2008
<u>Activo</u>			
ACTIVO CIRCULANTE			
Efectivo e inversiones temporales	<u>246,573</u>	<u>232,013</u>	<u>748,439</u>
Partes relacionadas	20,608,562	1,065,182	10,302,781
Impuestos por recuperar	<u>1,908,068</u>	<u>4,346,696</u>	<u>1,550,203</u>
	<u>22,516,630</u>	<u>5,411,878</u>	<u>11,852,984</u>
Suma el activo circulante	22,763,203	5,643,891	12,601,423
PLANTA Y EQUIPO, NETO	1,557,443	468,322	218,467
OTROS ACTIVOS	60,692	63,281	45,538
GASTOS POR MEDIACIÓN MERCANTIL POR AMORTIZAR	<u>37,032,332</u>	<u>33,909,123</u>	<u>32,124,432</u>
Total activo	61,413,670	40,084,617	44,989,860

Pasivo y Capital Contable

PASIVO A CORTO PLAZO:

Cuentas por pagar y gastos acumulados	313,833	424,734	1,010,155
Partes relacionadas	6,998,649	13,123,292	2,023,389
Anticipo de Clientes	35,085,088	-	-
Impuestos por pagar	499,168	29,200	1,892,680

Suma el pasivo a corto plazo 42,896,738 13,577,226 4,926,224

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO 214,257 4,450,582 8,901,164

Suma el pasivo total 43,110,995 18,027,808 13,827,388

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	9,232,727	9,232,727	9,232,727
RESERVA LEGAL	1,846,545	1,846,545	1,846,545
UTILIDADES ACUMULADAS	7,223,403	10,977,537	20,083,200

Total capital contable 18,302,675 22,056,809 31,162,472

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE 61,413,670 40,084,617 44,989,860

Año terminado al 31 de diciembre

2006

2007

ESTADO DE VARIACIONES EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

(Pesos)

Operación:

Utilidad neta del año	7,223,403	10,745,691
Cargos (créditos) a resultados que no afectaron recursos		
Depreciación	1,089,117	1,089,121
Impuesto sobre la renta diferido	(171,032)	4,236,325
Variación neta en el capital de trabajo excepto efectivo	(7,803,333)	(9,094,140)

Recursos generados por la operación 338,155 6,976,997

Financiamiento:

Pago de créditos e intereses, neto	(922,320)	-
Pago de dividendos	-	(6,991,557)
Recursos utilizados en actividades de Financiamiento	(922,320)	(6,991,557)

Efectivo:

Disminución en efectivo	(584,165)	(14,560)
Al principio del año	830,738	246,573
Al final del año	246,573	232,013

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO POR EL AÑO QUE TERMINO
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(Pesos)

<u>Actividades de operación:</u>	
Utilidad antes de impuesto a la utilidad	16,643,063
Partidas relacionadas con actividades de inversión:	
Depreciación y amortización	2,034,546
IETU del ejercicio	<u>(3,086,818)</u>
Subtotal de partidas relacionadas con actividades de inversión y financiamiento	<u>15,590,791</u>
Disminución en partes relacionadas	(20,337,502)
Pago de otros activos	17,743
Cobros por recuperación de impuesto al valor agregado	2,796,493
Incremento en impuestos por pagar	1,863,480
Incremento en acreedores y otras cuentas por pagar	<u>585,421</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>(15,074,365)</u>
Aumento neto de efectivo e inversiones temporales	516,426
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>232,013</u>
Efectivo e inversiones temporales al fin del año	<u>748,439</u>

b) Información Financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas exportación.

Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., no cuenta con Líneas de negocio, el único negocio que posee, es la transmisión o retransmisión de la Programación que Televisa, a través de su filial Televimex, S.A. de C.V. le solicita mediante un contrato de afiliación que vence el año 2030.

c) Informe de créditos relevantes.

Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., no cuenta con créditos otorgados ya sea por alguna persona física o moral, ni por alguna institución del sistema financiero.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora.

Devaluación e Inflación

Dentro de los lineamientos de la NIF B-10, se definen el concepto de entorno económico, los cuales son: el inflacionario y no inflacionario. Con base en ello a partir del año de 2008, la economía mexicana se encuentra en un entorno no inflacionario, al mantener una inflación acumulada de los últimos tres años inferior al 26% (límite máximo para definir que una economía debe considerarse como no inflacionaria), por lo tanto, a partir del 1 de enero de 2008, se requiere la suspensión del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera (desconexión de la contabilidad inflacionaria). Consecuentemente, las cifras al 31 de diciembre de 2008 de los estados financieros adjuntos, se presentan en pesos mexicanos (Ps Mex) históricos modificados por los efectos de la inflación en la información financiera reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007. Las cifras al 31 de diciembre de 2007, se expresan en Ps Mex de poder adquisitivo de esa fecha.

Las devaluaciones del peso contribuyen a los aumentos en la inflación. La siguiente tabla resume las condiciones económicas generales y la inflación en México, para los periodos que se especifican a continuación:

Ejercicio que termino el 31 de diciembre	Tasa de Inflación	CETES a 28 días en promedio	Tasa de Crecimiento anual del PIB en México	Reserva Interna Bruta al cierre de cada año (Miles de Millones)
2002	5.70%	7.10%	0.08%	USD \$ 50.7
2003	4.00%	6.20%	1.40%	USD \$ 50.0
2004	5.20%	6.80%	4.20%	USD \$ 64.2
2005	3.30%	9.20%	3.0%	USD \$ 74.1
2006	4.10%	7.20%	4.80%	USD \$ 76.3
2007	3.76%	7.44%	3.30%	USD \$ 87.2
2008	6.53%	8.02%	1.5%	USD \$ 95.2

Fuente: Banco de México

A continuación se detallan las principales variaciones mostradas en el Estado de Resultados:

Ingresos

El incremento a los ingresos que se manifiesta de un ejercicio a otro deriva principalmente de dos factores:

(i) Los incrementos promedio de los salarios generales previstos en el Contrato Ley de la Industria de la Radio y Televisión; los cuáles ascendieron a 4.5% en 2006, 4.3% en 2007 y 4.5% en 2008. Estos incrementos se aplican a la cifra originalmente establecida en el Contrato de Afiliación, y

(ii) Los efectos de la inflación en la información financiera, mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicados por el Banco de México, reconocidos al 31 de diciembre de 2007 de acuerdo con el Boletín B10 de las NIF's.

Costos y Gastos Operativos

Los costos y gastos operativos de la Emisora incluyen:

- Costos operativos netos que incluyen: gastos técnicos (que comprenden luz y mantenimiento del equipo de transmisión, gastos de instalación, en los casos en que sea aplicable).
- Gastos generales y administrativos, que incluyen principalmente: servicios administrativos, honorarios, que se relacionan principalmente con servicios de asesoría, jurídicos y contables, costos de arrendamiento, que se relacionan principalmente con sus oficinas principales.
- La disminución de los costos y gastos efectuados en 2007 en comparación con el año 2006 corresponde principalmente al gasto que Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., realizó con motivo de la entrada en vigor del cambio tecnológico de la televisión analógica a la televisión digital terrestre, Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., gastó 8.3 millones de pesos para iniciar la implementación del sistema de transmisión digital terrestre, este gasto afectó los resultados del ejercicio 2006.
- Depreciación y amortización.
La depreciación y amortización cargada a resultados en el año 2006, 2007 y 2008 ascendió a la cantidad de \$1'089,117, 2'873,812 y \$2'034,546 respectivamente, el incremento reflejado en el año 2007 corresponde principalmente al reconocimiento de la amortización del gasto por mediación mercantil, la cual asciende a \$1'784,691 en 2007 y 2008, el decremento reflejado en el año 2008 en comparación con el año 2007, corresponde principalmente a que durante el año de 2008 ya no se registró la depreciación del equipo transmisor, ya que este equipo fue totalmente depreciado.

Costo Integral de Financiamiento

Por motivos de presentación, costo integral de financiamiento se refiere a los efectos financieros combinados de:

- Gastos por intereses e ingresos por intereses neto
- Perdidas y ganancia cambiaria neta
- Resultado neto por posición monetaria

Como lo muestra el siguiente cuadro:

	2006	2007	2008
Intereses (pagados) ganados - Neto	2,106,189	433,711	(764,882)
Utilidad (Pérdida) en cambios - Neta	(5,136)	101	
Pérdida por posición monetaria	<u>(816,433)</u>	<u>(955,979)</u>	<u></u>
Resultado integral de financiamiento	1,284,620	(522,167)	(764,882)

Las variaciones en intereses ganados y/o pagados, se debe principalmente a un contrato de cuenta corriente celebrado entre Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. y Grupo Medcom, S.A. de C.V., mediante este contrato ambas compañías se transmiten recursos en efectivo (dinero), al cierre de cada mes se revisan los saldos de las cuentas y se calculan intereses a la tasa de THIE mas dos puntos porcentuales, durante 2006, 2007 y 2008 Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., cobró \$ 1,855,287.00, \$ 415,547.00 y \$43,535.00 respectivamente, en 2008 Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., pagó \$ 849,841.00

La variación en cambios se debe a un crédito bancario contratado el 6 de noviembre de 2001 en dólares americanos con RZB Finance LLC, este crédito quedó liquidado en 2006 mediante dos pagos de \$38,432 dolares cada uno, la pérdida cambiaria de \$5,136 representa la fluctuación cambiaria de la fecha de contratación y las fechas de pago.

La variación en el resultado integral de financiamiento se debe principalmente a la aplicación de los lineamientos de la NIF B-10, que definen el concepto de entorno económico, los cuales son: el inflacionario y no inflacionario. Con base en ello a partir del año de 2008, la economía mexicana se encuentra en un entorno no inflacionario, al mantener una inflación acumulada de los últimos tres años inferior al 26% (límite máximo para definir que una economía debe considerarse como no inflacionaria), por lo tanto, a partir del 1 de enero de 2008, se requiere la suspensión del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera (desconexión de la contabilidad inflacionaria).

Situación financiera, liquidez y recursos de capital

A partir de 1996, Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., mantiene una operación de financiamiento sana, todas las necesidades de capital de trabajo han sido cubiertas con financiamiento de los mismos proveedores y las inversiones de capital con financiamiento bancario.

La administración de Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., estima que el capital de trabajo es suficiente para la operación.

Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., mantiene sus excedentes de efectivo en inversiones temporales y disponibles en bancos nacionales.

El uso principal que Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., le ha dado al excedente de efectivo, ha sido al pago de dividendos.

Control Interno

Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. tiene establecidas políticas y procedimientos de control interno que ofrecen seguridad razonable de que las operaciones se efectúan, contabilizan y se informan de conformidad con los lineamientos de su administración, de acuerdo con las NIFs.

La plataforma de tecnología de la información vigente en Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., así como su estructura organizacional, otorgan las herramientas necesarias para hacer una correcta aplicación de sus políticas.

e) Estimaciones, Provisiones o reservas contables críticas.

CTT ha identificado algunas estimaciones contables clave de los que depende su situación financiera y sus resultados de operación. Estas estimaciones contables clave a menudo incluyen cuestiones complejas o se basan en juicios o decisiones subjetivas que requieren que la administración haga estimaciones y supuestos que afectan los montos reportados en los estados financieros y las notas que se acompañan. CTT basa sus estimaciones en la experiencia histórica, en los casos en que sea aplicable, y otros supuestos que considera son razonables considerando las circunstancias. Los resultados reales pueden diferir sus estimaciones conforme a diversos supuestos o condiciones. Además, las estimaciones automáticamente requieren ajustes con base en las circunstancias cambiantes y la información de recepción nueva o mejorada. En la opinión de su administración, sus estimaciones contables más críticas conforme a los NIFs son sobre los que la administración requiere que se realicen estimaciones y supuestos que afectan los montos reportados en relación con la contabilidad para el reconocimiento de ingresos, impuestos diferidos, contingencias, y deterioros en los activos de larga duración. Para una descripción total de todas sus políticas contables, ver la nota 3 a los estados financieros auditados incluidos en este documento.

Existen algunas estimaciones críticas que CTT considera requieren un juicio importante en la preparación de sus estados financieros. CTT considera que una estimación contable es crítica si:

- requiere que la compañía haga supuestos debido a que no había información disponible al momento o incluía cuestiones que eran demasiado inciertas al momento en que realizó las estimaciones; y
- la presencia de cambios en el estimado o de estimaciones diferentes que la compañía pudo haber seleccionado hubieran podido tener un impacto importante en su situación financiera o en los resultados de sus operaciones.

Activos de Larga Duración.

CTT ha revisado los activos fijos, intangibles de vida definida y otros activos de larga vida al menos de manera anual, de conformidad con la NIF C-15, “Deterioro del Valor de los Activos de Larga Vida y su Disposición”. Las revisiones de deterioro requieren una comparación de los flujos de efectivo descontados con el valor en libros de los activos para las NIFs. Si el total de los flujos de efectivo descontados son inferiores al valor en libros conforme a las NIFs, se registra un cargo deficitario para la diferencia entre el valor justo estimado y el valor en libros del activo. Al realizar estas evaluaciones, CTT calcula el valor justo de los activos de larga vida al igual que los flujos de efectivo descontados.

Al determinar sus flujos de efectivo descontados, CTT hace supuestos y estimaciones importantes en este proceso, tales como calcular las vidas útiles restantes y el posible impacto que la inflación podría tener en su capacidad para generar flujos de efectivo, al igual que el crecimiento de clientes y la tasa de descuento apropiada.

CTT también evalúa la vida útil utilizada para depreciar sus activos de larga vida, considerando periódicamente sus condiciones de uso y operación.

Política de Ingresos

Los ingresos por la prestación de servicios de transmisión o retransmisión de la programación proporcionada por Televisa se registran conforme se presta el servicio.

Los anticipos recibidos se registran como pasivo a corto plazo y son aplicados conforme se prestan los servicios cubiertos con los mismos.

Las estimaciones para cuentas de cobro dudoso, bonificaciones y descuentos se reconocen con base en un estudio realizado por la administración de la compañía y se considera suficiente para absorber las pérdidas conforme a las políticas de la compañía,

Impuestos diferidos

Como parte del proceso de preparación de sus estados financieros, CTT requiere calcular su pasivo por el impuesto sobre la renta. Este proceso incluye calcular la exposición fiscal real, así como evaluar las diferencias temporales provisionales resultantes de tratamientos diferentes para objetos fiscales y contables de diversos rubros, tales como depreciación, amortización, gastos diferidos y provisión para cuentas por cobrar dudosas. Estas diferencias dan como resultado activos y pasivos fiscales diferidos que se incluyen en su balance general. Por consiguiente, debe evaluar la posibilidad de que sus activos fiscales diferidos se recobren de ingresos gravables futuros y, en la medida en que considere que no es posible que se realice la recuperación, debe incluir los gastos dentro de la provisión fiscal en el estado de operaciones.

Compromisos y Contingencias

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración de ISR presentada, período que podría extenderse si CTT no hubiera cumplido con sus obligaciones fiscales.

De acuerdo con la ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos debieran ser equiparables a los que se utilizan con o entre países independientes en operaciones comparables. En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados; podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían ser hasta del 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

5) Administración

a) Auditores Externos.

Para elegir al auditor externo CTT solicita a varias firmas de contadores que envíen una propuesta de honorarios que incluya el tipo de servicios, la cantidad y categoría del personal que participara en la revisión, requerimientos de información, calendario de visitas y de entregas, fechas de entrega del cuadernillo con los estados financieros, costo de los servicios y condiciones de pago. Una vez recibidas las propuestas se evalúan por el departamento de administración, el departamento de finanzas y departamento legal y se selecciona aquella firma que ofrezca las mejores condiciones en calidad y precio.

Los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008 incluidos en este Prospecto, han sido auditados por PricewaterhouseCoopers, S.C., según se establece en su informe anexo al presente Prospecto los dictámenes de los tres ejercicios antes mencionados han sido opiniones limpias.

Durante el ejercicio que se presenta se ha solicitado a la firma PricewaterhouseCoopers, S.C., en adición a los servicios de auditoría a los estados financieros, servicios para realizar el “Estudio de Precios de Transferencia” a que se refiere el Art. 86 de la Ley del Impuesto Sobre Renta, relacionado con las operaciones realizadas con partes relacionadas.

El costo de los servicios del “Estudio de Precios de Transferencia” fue por la cantidad de \$170,000.00, este importe representa 40% del total pagado por servicios prestados a PricewaterhouseCoopers, S.C..

b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.

A la fecha de este prospecto, no existen ni han existido operaciones que se hayan llevado a cabo que involucren bienes, servicios o activos tangibles o intangibles en las que el Emisor haya participado con personas relacionadas y conlleven conflictos de interés

c) Administradores y Accionistas.

Ver el capítulo 3 (la Emisora) Sección a.2.

Facultades del Consejo de Administración.

- 1.- Poder General para Pleitos y Cobranzas.
- 2.- Poder General para Actos de Administración y Dominio.
- 3.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito.
- 4.- Para comprar y vender inmuebles.
- 5.- Para nombrar y remover funcionarios, apoderados, agentes y empleados de la sociedad.
- 6.- Para otorgar y revocar poderes.

Nombramiento del Consejo de Administración

Los consejeros los nombra la Asamblea Ordinaria de Accionistas, durarán un año en su cargo y permanecerán en funciones hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión de sus cargos.

Los consejeros que actualmente están en funciones fueron designados en Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 1 de diciembre de 2008, sin que se haya fijado el periodo en el cual estarán en el cargo, por lo cual se entiende que es un año a partir de la fecha de su nombramiento, en base a lo mencionado en el párrafo anterior.

Consejeros y Directivos

Clemente Serna Alvear: Consejero y Director General desde el año 1990.

Alejandro Serna Barrera: Consejero desde 1995

Clemente Serna Barrera: Consejero desde 1995

Ricardo Ordoñana Ripoll: Consejero desde 1995.

Todas las personas mencionadas ocupan cargos de directivos principales en otras sociedades controladas por Grupo Medcom, S.A. De C.V., grupo al que también pertenece CTT.

Todos los miembros del consejo de administración con apellidos Serna Barrera son hijos del Presidente del consejo y Director General: Clemente Serna Barrera.

Control y Poder de Mando

El accionista que por su tenencia accionaria representa el grupo de control en CTT es Teleprogramas de México, S.A. DE C.V.

Cambios Significativos en la Composición Accionaria

En el año 2008 Teleprogramas de México incremento su participación accionaria, pasando de un 48.66 % a 64.48 % que es lo que tiene actualmente.

Planes de retiro para consejeros, directivos o partes relacionadas

No existe ningún monto previsto o acumulado para planes de retiro o pensiones para consejeros o directivos de la sociedad.

Compensaciones para empleados

CTT no tiene empleados.

Órganos Intermedio de Administración

CTT no cuenta con órganos intermedios de administración.

d) Estatutos sociales y otros convenios.

A continuación se presenta un resumen de los estatutos de CTT:

Denominación	Corporación Tapatía de Televisión S.A. de C.V.
Domicilio	Ciudad De Guadalajara, Jalisco
Objeto	<ul style="list-style-type: none">- La explotación, operación y arrendamiento de una o varias estaciones de Radio o Televisión o cualquier otro medio de comunicación conocido o por conocerse previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Compra venta y arrendamiento de los equipo, instalaciones inmuebles y muebles necesarios para logara los fines del Sociedad.- Prestación de servicios de asesoría, consultoría a terceros.- Organización, Comercialización y Dirección de toda clase de propaganda, anuncios, comerciales y demás medios de publicidad permitidos.- Producción, explotación, comercialización de toda clase de cápsulas, series, programas y películas.- Obtención y explotación del nombre propio o de terceros, marcas, patentes y derechos de autor.- Celebración de contratos de mutuo, fianza, prenda e hipoteca, para garantizar obligaciones propios o de terceros.- Contratar cualquier financiamiento, crédito o préstamos incluyendo bonos, certificados bursátiles, títulos de crédito o instrumentos de deuda.- Girar emitir, suscribir, endosar o transmitir títulos de crédito.
Duración	99 años
Capital Social	<p>Variable con un mínimo fijo de un millón cien mil pesos M.N. (1'100,000.00 M.N.)</p> <p>Las enajenaciones de las acciones deben realizarse previa resolución de la Secretaria de Comunicación y Transportes, a favor de personas de nacionalidad mexicana.</p>
Asamblea General de Accionistas	<p>Suprema autoridad, la cual podrá tomar toda clase de resoluciones que deberán ser cumplidas por el Consejo de Administración o el Administrador Único.</p> <p>Celebra Asambleas Ordinarias o Extraordinaria, previa convocatoria hecha por el Presidente, o Secretario del Consejo, o 2 Consejeros, o Administrador Único o Comisarios. La convocatoria debe publicarse en el periódico oficial o periódico mayor circulación de Guadalajara, con anticipación de 15 días naturales antes de la Asamblea y debe contener la hora, fecha, lugar, orden del día y firma de quien la haga.</p> <p>El quórum de asistencia para la instalación de una Asamblea General de Accionistas Ordinaria u Extraordinaria es del 60% de acciones en que se divide el capital social. Mismo porcentaje de votación que se requiere para que las resoluciones sean válidamente aprobadas.</p>
Administración	<p>Consejo de Administración o Administrador Único, quien será el representante legal de la Sociedad y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Poder General para Pleitos y Cobranzas(ii) Poder General para Actos de Administración

	<p>(iii) Poder General para Actos de Dominio (iv) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito</p> <p>El consejo tiene facultad para nombrar y remover funcionarios, apoderados, agentes y empleados de la compañía, para determinar sus facultades, atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.</p>
Vigilancia	Uno o más Comisarios, quienes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos y en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
Estados Financieros	<p>Ejercicios sociales serán de doce meses, del 1 de enero al 31 de diciembre.</p> <p>Las utilidades se destinarán de la forma siguiente: 5% Fondo de Reserva Legal, remanente distribuido a los socios en proporción al número de acciones que sean tenedores y en igual proporción serán reportadas las pérdidas.</p>
Disolución y Liquidación	La Sociedad se disolverá por las causas enunciadas en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Disuelta se pondrá en liquidación
Nacionalidad	Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación en la Sociedad

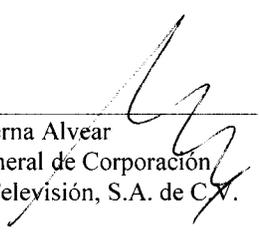
CTT no tiene celebrados convenios que tengan por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control de CTT.

Tampoco existen cláusulas estatutarias o acuerdos entre accionistas que limiten o restrinjan a la administración de CTT a sus accionistas.

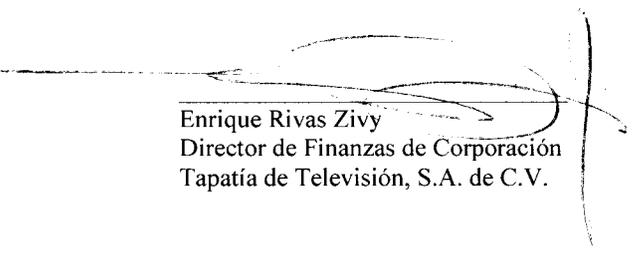
6) Personas Responsables

Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.

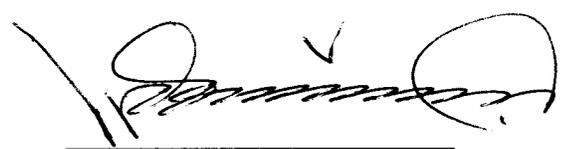
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Clemente Serna Alvear
Director General de Corporación
Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.



Enrique Rivas Zivy
Director de Finanzas de Corporación
Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.

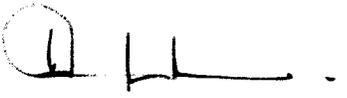


Ricardo Ordoñana Ripoll
Director Jurídico de Corporación
Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

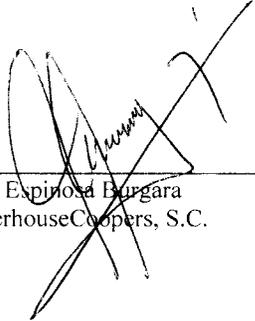
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus mejores esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores.



Antonio García Fernández
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa
Value Grupo Financiero

Auditor Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de CTT al 31 de diciembre de 2008 que contiene el presente Prospecto de colocación fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



C.P.C. Octavio Espinosa Burgara
Socio PricewaterhouseCoopers, S.C.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de CTT al 31 de diciembre de 2006 y 2007 que contiene el presente Prospecto de colocación fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



C.P.C. Sergio Arturo Gutiérrez Rodríguez
Socio PricewaterhouseCoopers, S.C.



C.P.C. Rogelio Soto Aguilar
Representante Legal PricewaterhouseCoopers, S.C.

Abril 14, 2009

Asesor Legal Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a nuestro leal saber y entender, la Emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesto que no tenemos conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Lic. José Antonio Calvo Díaz
Gaxiola, Calvo, Sobrino y Acevedo, S.C.
Socio